

Bogotá D.C., 20 de junio de 2025.

Doctora:

Yenssy Milena Flechas Manosalva

Juez Segundo Administrativo de Oralidad del circuito judicial de Zipaquirá.

Zipaquirá – Cundinamarca.

E.S.D.

Referencia:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No.: 25899-33-33-002-2024-00284-00.

Demandante: Ana Leonor Forero Garcia.

Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

Actuación: Llamamiento en garantía Seguros del Estado S.A.

Karen Alejandra Ramírez Holguín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.192 de Tunja (Boyacá), portadora de la tarjeta profesional No. 286.379 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, entidad accionada en el proceso de la referencia, estando dentro del término de traslado de la demanda y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 172, 225 y 227 de la Ley 1437 de 2011, formuló **llamamiento en garantía a Seguros del Estado S.A.**, compañía que expidió la **póliza**:

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1244101094928 de 28 de enero de 2014** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2014**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y la CTA Grupo Laboral.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **10 de enero de 2014** y hasta las 00:00 horas del **10 de noviembre de 2015**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1544101163404 de 26 de abril de 2016** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 225 de 2016**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y la CTA Grupo Laboral.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de abril de 2016** y hasta las 00:00 horas del **02 de julio de 2019**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1544101166850 de 30 de junio de 2016** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 471 de 2016**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Grupo Laboral Salud CTA.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **30 de junio de 2016** y hasta las 00:00 horas del **30 de noviembre de 2019**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101006110 de 01 de febrero de 2017** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato**



de Prestación de Servicios No. 154 de 2017, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2017** y hasta las 00:00 horas del **01 de octubre de 2020**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101007818 de 31 de enero de 2018** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 156 de 2018**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2018** y hasta las 00:00 horas del **01 de noviembre de 2021**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101009371 de 31 de julio de 2018** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 421 de 2019**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de agosto de 2019** y hasta las 00:00 horas del **01 de noviembre de 2022**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101009662 de 01 de noviembre de 2019** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 576 de 2019**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de noviembre de 2019** y hasta las 00:00 horas del **11 de enero de 2023**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101009862 de 31 de enero de 2020** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 250 de 2020**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2020** y hasta las 00:00 horas del **30 de junio de 2023**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101010406 de 11 de septiembre de 2020** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 815 de 2020**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **11 de septiembre de 2020** y hasta las 00:00 horas del **31 de diciembre de 2023**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101010838 de 01 de febrero de 2021** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 247 de 2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2021** y hasta las 00:00 horas del **28 de febrero de 2024**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101010954 de 26 de febrero de 2021** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 338 de 2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Consorcio Alianza del Norte.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de marzo de 2021** y hasta las 00:00 horas del **31 de julio 2024**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101011768 de 05 de noviembre de 2021** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1021 de 2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Consorcio Alianza del Norte.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **05 de noviembre de 2021** y hasta las 00:00 horas del **31 de diciembre 2024**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 11-44-101224353 de 30 de abril de 2024** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 530 de 2024**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Grupo Empresarial Horizontes S.A.S.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de mayo de 2024** y hasta las 00:00 horas del **31 de agosto 2027**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 11-44-101247127 de 30 de enero de 2025** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 338 de 2025**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Grupo Empresarial Horizontes S.A.S.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2025** y hasta las 00:00 horas del **31 de marzo 2028**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

La compañía **Seguros del Estado S.A.**, identificada con el Nit. 860.009.578-6, tiene su domicilio principal en la Carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Doctor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

I.- HECHOS.

Primero: La señora **Ana Leonor Forero García**, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda contra la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del



Derecho, por considerar que entre este E.S.E llamada a juicio, se configuró una relación laboral en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas. Solicitó en sede judicial el reconocimiento y pago de prestaciones salariales y sociales causadas en el periodo comprendido desde **14 de noviembre de 2014 a la actualidad**.

Segundo: La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, suscribió contrato de prestación de servicios con el objeto de ejecución de procesos y subprocesos con **Grupo Laboral CTA** Nos. 003 de 2014, 126 de 2015, 225 de 2016, 471 de 2016, los cuales tuvieron por objeto la ejecución –por parte de la respectiva cooperativa de trabajo- de procesos y subprocesos en materia de salud a favor de la entidad pública.

Adicionalmente, la entidad suscribió los contratos de prestación de servicios temporales con **Coltempora SAS**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios¹ Nos. 154 de 2017, 156 de 2018, 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021 con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEN S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024 y 338 de 2025.

Tercero: La señora **Ana Leonor Forero García**, sostiene haber suscrito **Contratos de Trabajo** con Grupo Laboral CTA - Coltempora S.A.S, Consultores el Gestión Humana y convenio Grupo Empresarial Horizonte S.A.S.

Cuarto: La compañía **Seguros del Estado S.A.**, expidió las pólizas:

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1244101094928 de 28 de enero de 2014** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2014**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y la CTA Grupo Laboral.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **10 de enero de 2014** y hasta las 00:00 horas del **10 de noviembre de 2015**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1544101163404 de 26 de abril de 2016** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 225 de 2016**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y la CTA Grupo Laboral.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de abril de 2016** y hasta las 00:00 horas del **02 de julio de 2019**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1544101166850 de 30 de junio de 2016** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 471 de 2016**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Grupo Laboral Salud CTA.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **30 de junio de 2016** y hasta las 00:00 horas del **30 de noviembre de 2019**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101006110 de 01 de febrero de 2017** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato**

¹ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

de Prestación de Servicios No. 154 de 2017, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2017** y hasta las 00:00 horas del **01 de octubre de 2020**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101007818 de 31 de enero de 2018** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 156 de 2018**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2018** y hasta las 00:00 horas del **01 de noviembre de 2021**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101009371 de 31 de julio de 2018** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 421 de 2019**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de agosto de 2019** y hasta las 00:00 horas del **01 de noviembre de 2022**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101009662 de 01 de noviembre de 2019** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 576 de 2019**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de noviembre de 2019** y hasta las 00:00 horas del **11 de enero de 2023**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101009862 de 31 de enero de 2020** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 250 de 2020**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2020** y hasta las 00:00 horas del **30 de junio de 2023**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101010406 de 11 de septiembre de 2020** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 815 de 2020**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **11 de septiembre de 2020** y hasta las 00:00 horas del **31 de diciembre de 2023**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101010838 de 01 de febrero de 2021** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 247 de 2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Coltempora S.A.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2021** y hasta las 00:00 horas del **28 de febrero de 2024**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101010954 de 26 de febrero de 2021** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 338 de 2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Consorcio Alianza del Norte.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de marzo de 2021** y hasta las 00:00 horas del **31 de julio 2024**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 6344101011768 de 05 de noviembre de 2021** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1021 de 2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Consorcio Alianza del Norte.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **05 de noviembre de 2021** y hasta las 00:00 horas del **31 de diciembre 2024**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 11-44-101224353 de 30 de abril de 2024** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 530 de 2024**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Grupo Empresarial Horizontes S.A.S.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de mayo de 2024** y hasta las 00:00 horas del **31 de agosto 2027**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 11-44-101247127 de 30 de enero de 2025** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 338 de 2025**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y el Grupo Empresarial Horizontes S.A.S.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2025** y hasta las 00:00 horas del **31 de marzo 2028**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

Séptimo: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como el pago de acreencias salariales y prestacionales de este mismo orden devenidas del contrato cuyo amparo fue otorgado.

Octavo: En desarrollo del precepto legal previsto en el artículo 64 del CGP., aplicable por remisión del artículo 227 del CPACA., resulta procedente para el sub examine el llamamiento en garantía de **Seguros del Estado S.A.**; de suerte que en el evento de darse al interior de este proceso una condena contra la E.S.E. Hospital



Universitario de La Samaritana, la citada aseguradora se ve conminada, **en razón de una obligación contractual de seguro**, a asumir el pago en su totalidad y por todo concepto de las sumas dinerarias a que se vea obligado el Hospital llamante.

II.- PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERA: VINCULAR al presente proceso en calidad de llamada en garantía a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, en virtud de los contratos de seguros Estatales **No. 1240101013587 de 01 de marzo de 2013, No. 1244101094928 de 28 de enero de 2014, No. 1544101163404 de 26 de abril de 2016, No. 1544101166850 de 30 de junio de 2016, No. 6344101006110 de 01 de febrero de 2017, No. 6344101007818 de 31 de enero de 2018, No. 6344101009371 de 31 de julio de 2018, No. 6344101009662 de 01 de noviembre de 2019, No. 6344101009862 de 31 de enero de 2020, No. 6344101010406 de 11 de septiembre de 2020, No. 6344101010838 de 01 de febrero de 2021, No. 6344101010954 de 26 de febrero de 2021, No. 634410111768 de 05 de noviembre de 2021, No. 11-44-101224353 de 30 de abril de 2024 y 11-44-101247127 de 30 de enero de 2025.** Cuyo beneficiario es la E.S.E Hospital universitario de la Samaritana y en los cuales se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral y demás perjuicios generados en el marco de la ejecución de los Contratos de Prestación de Nos.003 de 2014, 225 de 2016, 471 de 2016, 154 de 2017, 156 de 2018, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, Nos. 338 de 2021 Nos. 154 de 2013, 003 de 2014, 225 de 2016, 471 de 2016, 1021 de 2021, 530 de 2024 y 338 de 2025.

SEGUNDA: CONDENAR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A a asumir el pago en su totalidad y por todo concepto de las sumas dinerarias a que se vea eventualmente obligada la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en el marco del presente medio de control, en razón del vínculo u obligación de naturaleza contractual de seguro Estatales **No. 1240101013587 de 01 de marzo de 2013, No. 1244101094928 de 28 de enero de 2014, No. 1544101163404 de 26 de abril de 2016, No. 1544101166850 de 30 de junio de 2016, No. 6344101006110 de 01 de febrero de 2017, No. 6344101007818 de 31 de enero de 2018, No. 6344101009371 de 31 de julio de 2018, No. 6344101009662 de 01 de noviembre de 2019, No. 6344101009862 de 31 de enero de 2020, No. 6344101010406 de 11 de septiembre de 2020, No. 6344101010838 de 01 de febrero de 2021, No. 6344101010954 de 26 de febrero de 2021, No. 634410111768 de 05 de noviembre de 2021, No. 11-44-101224353 de 30 de abril de 2024, 11-44-101247127 de 30 de enero de 2025** cuyo beneficiario es la E.S.E Hospital universitario de la Samaritana y en los cuales se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral y demás perjuicios generados en el marco de la ejecución de los Contratos de Prestación de Nos. 003 de 2014, 225 de 2016, 471 de 2016, 154 de 2017, 156 de 2018, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, Nos. 338 de 2021 Nos. 154 de 2013, 003 de 2014, 225 de 2016, 471 de 2016, 1021 de 2021, 530 de 2024 y 338 de 2025.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, señala que “quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

A su turno, el artículo 64 del CGP., aplicable por remisión del artículo 227 del CPACA², destaca que **el llamamiento podrá realizarse** con la demanda o **dentro del término para contestarla**, oportunidad que en el sub examine fue plenamente observada, como quiera que **la solicitud se efectúa dentro del término dispuesto por los artículos 172 y 199 del CPACA.**, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, **para contestar la demanda.**

²**Artículo 227. Trámite y alcances de la intervención de terceros.** En lo no regulado en este Código sobre la intervención de terceros se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil.

Consejo de Estado, Auto de 06 de agosto de 2014, Exp. No. 88001-23-33-000-2014-00003-01 (50.408), C.P. Dr. Enrique Gil Botero “Así, se precisa la directriz general para aplicar las normas del Código General del Proceso a los aspectos no regulados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que determina que aquellas situaciones que se encontraban consolidadas antes del 1° de enero de 2014, se rigen por la norma anterior, en lo demás se aplicarán las normas de la nueva legislación.

Como consecuencia de las anteriores apreciaciones, que abogaban por la efectiva vinculación al proceso de quien se predica un **“vínculo contractual de seguro”** que le ata con la parte demandada, **se entiende la presente solicitud como una petición procesal que permite materializar de forma efectiva la obligación de traer al llamado para que haga parte del proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del pago que en un evento dado llegare a verse obligado el llamante producto de la sentencia.**

Recuérdese que el llamamiento en garantía se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una posible condena en contra del llamante.

Es claro que las pólizas señaladas en precedencia establecieron como asegurado y beneficiario a la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de las coberturas tomadas se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**, amparo que tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como el pago de acreencias salariales y prestacionales de este mismo orden devenidas de la ejecución del contrato cuyo amparo fue otorgado.

En el evento de darse al interior de este proceso una condena contra el Hospital demandado **se ve conminado Seguros del Estado S.A., en razón de una obligación contractual de seguro, a asumir el pago en su totalidad y por todo concepto de las sumas dinerarias a que se vea obligada la entidad llamante.**

Resta observar que el llamamiento en garantía en el presente caso asegura o garantiza los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, que son aplicables a todas las ramas y órganos del Estado.

IV.- PRUEBAS.

Documentales:

Con el valor probatorio que le confiere la Ley 524 de 1999 y demás normas concordantes, ténganse como tales:

- Copia digital (archivo PDF) de los **Contratos de Prestación de Servicios** Nos. 003 de 2014, 225 de 2016, 471 de 2016, 154 de 2017, 156 de 2018, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, Nos. 338 de 2021 Nos. 154 de 2013, 003 de 2014, 225 de 2016, 471 de 2016, 1021 de 2021, 530 de 2024., celebrados entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y la Empresa de Servicios Temporales Colombiana de Temporales - Coltempora SAS y el CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE y Grupo Empresarial Horizontes 530 de 2024 y 338 de 2025..
- Copia digital (archivo PDF) de las **Pólizas Únicas de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales** No. 1240101013587 de 01 de marzo de 2013, No. 1244101094928 de 28 de enero de 2014, No. 1544101163404 de 26 de abril de 2016, No. 1544101166850 de 30 de junio de 2016, No. 6344101006110 de 01 de febrero de 2017, No. 6344101007818 de 31 de enero de 2018, No. 6344101009371 de 31 de julio de 2018, No. 6344101009662 de 01 de noviembre de 2019, No. 6344101009862 de 31 de enero de 2020, No. 6344101010406 de 11 de septiembre de 2020, No. 6344101010838 de 01 de febrero de 2021, No. 6344101010954 de 26 de febrero de 2021, No. 6344101011768 de 05 de noviembre de 2021, No. 11-44-101224353 de 30 de abril de 2024 y N°11-44-101247127 de 30 de enero de 2025.
- Copia digital (archivo PDF) del **Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros del Estado S.A.**

IV.- ANEXOS.

- Documental referido en el acápite de pruebas.

IX.- NOTIFICACIONES.

- La **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 4077075 - extensión 10713 o 10719. Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@hus.org.co.
- La suscrita abogada en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Numero de celular: 310-242-0434. Correo electrónico de notificaciones judiciales: karenramirez.hus@gmail.com.
- **Seguros del Estado S.A.**, en la Carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá. Buzón de notificaciones judiciales: juridico@segurosdeleestado.com.

Cordialmente,



Karen Alejandra Ramírez Holguín.

C.C. No. 1.049.635.192 de Tunja (Boyacá).

T.P. No. 286.379 del C.S. de la J.

Correo electrónico: karenramirez.hus@gmail.com

Abonado Celular 310-242-0434



620
77

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 1/13

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO 003 DE 2014

1. CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	2. NIT: 899.999.032-5
3. REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	4. CC: 79.688.000
5. CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD	6. RUT: 830.140.063-5
7. REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ESPINOSA CONTRERAS	8. CC: 19.155.706
9. VALOR FISCAL: OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) M/cte.	
8. PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR ACTA DE INICIO.	
9. CDP: 26 DEL 7 DE ENERO DE 2014	
10. DOMICILIO CONTRACTUAL: BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 NO. 0 - 55 SUR.	

Entre las partes: **VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.000, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, encargado mediante Resolución número 0901 del 18 de noviembre de 2013 emanada del Secretario de Salud de Cundinamarca y posesionado a través de acta número 085 del 20 de diciembre de 2013, y como tal Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, debidamente facultado por la ley, los reglamentos y en especial por la Ordenanza 072 de 1995, adicionada mediante el Decreto Ordenanza 280 de 2008, y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte; y por la otra **JESUS ESPINOSA CONTRERAS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.155.706, quien obra como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD**, como consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, debidamente autorizado su régimen de trabajo y compensaciones expedido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución número 2541 del 15 de agosto de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de contratación privada, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, y en especial en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca;

2. Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales

RADICADO



del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa;

3. Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformo en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993;

4. Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas.

5. Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras.

6. Que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 060 del 23 de junio de 1999, emanado de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

7. Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

8. Que la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** tiene suscrito **CONVENIO DE OPERACIÓN** con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y su área de influencia.

9. Que para cumplir con la operación la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** operara en la ciudad de Zipaquirá como **UNIDAD FUNCIONAL** incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma.

10. Que para cumplir con el objeto del convenio de operación suscrito con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** requiere contratar actividades relacionadas con la salud humana, actividades empresariales, de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, de apoyo logístico y de asesoría organizacional, encaminados a prestar servicios de salud y apoyar logísticamente este servicio, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar procesos o subprocesos



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 3/13

con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio público de salud requerido por los usuarios que acudan a la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud, servicios que son ofertados por el hospital para esta operación.

11. Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud.

12. Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA adelantó en debida forma, el estudio de necesidad y conveniencia para contratar procesos y subprocesos empresariales relacionados con la salud, procesos de apoyo logístico, procesos administrativos, procesos de asesoría organizacional y procesos de servicios; para atender la operación asistencial en salud y servicios conexos para la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud.

13. Que es viable esta contratación si se tiene en cuenta que el Honorable Consejo de Estado, en la sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda, Subsección "A", Consejera ponente; Ana Margarita Olaya Forero, ha sostenido: "...resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica desarrollan una modalidad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresa del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicios público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional, por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia".

14. Que las cooperativas de trabajo asociado no están prohibidas en la Constitución y en la ley colombiana, para contratar con terceros la prestación de servicios siempre que respondan a la ejecución de un proceso total en favor de un tercero, cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final, acorde con el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, entre otras.

15. Que de acuerdo con la ley la Cooperativa de Trabajo Asociado no actúa, ni actuará como empresa de intermediación laboral por lo que lo que se contrata son procesos o subprocesos con un resultado definido.

16. Que en virtud de lo anterior se deja constancia en este contrato, que dado que los asociados del contratista por tratarse de una Cooperativa Trabajo Asociado son simultáneamente sus gestores, contribuyentes económicos de la cooperativa y aportantes de su capacidad de trabajo y por lo tanto son los que acuerdan su régimen de trabajo asociado y compensaciones, así como los estatutos que los rigen y gobiernan sus relaciones como asociado y lo atinente a la seguridad social y a las contribuciones especiales de acuerdo a la normativa que regulan las Cooperativas de Trabajo Asociado, como tal efecto, la única contraprestación económica que asumirá la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en calidad de contratante es el valor estipulado en la cláusula del valor del contrato.

17. Que el Acuerdo 60 de 1999, por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA permite los contratos nominados e innominados, por lo que por la naturaleza del contrato a suscribir, este será un contrato innominado de prestación de servicios con persona jurídica que con autonomía, autogobierno y autogestión organizadas mediante acuerdo cooperativo desarrollan actividades empresariales para la prestación de servicios, de conformidad con la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008, y demás normas que la regulan, y las que modifican, adicionan o complementan.

[Handwritten signature]



65
80

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 4/13

18. Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA cuenta con la disponibilidad de recursos financieros para celebrar este contrato, así lo certifica el Director Financiero mediante CDP No. 26 del 7 de enero de 2014.

19. Que en virtud del artículo 11 del estatuto de contractual de la Institución, mediante Acta de la Junta de Licitaciones y Contratos de fecha 16 de diciembre de 2013, se recomendó realizar la presente contratación.

20. En consecuencia, este contrato se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a prestar sus servicios como operador para el desarrollo de procesos empresariales especializados en el área de la salud humana, apoyo diagnóstico, terapéutico, apoyo logístico, de asesoría organizacional y servicios afines y complementarios a la prestación de servicios de salud en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y los PUESTOS DE SALUD dependientes de esta UNIDAD la cual es operada o administrada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. Los procesos y/o subprocesos los ejecutará con sus propios asociados de acuerdo con las características descritas en Anexo el cual forma parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta el principio de autonomía, autodeterminación autogobierno del ente cooperativo y asumiendo la totalidad de las obligaciones legales inherentes a su naturaleza jurídica conforme a los programas y necesidades del CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y auxiliar calificado y semicalificado en las áreas de la salud y demás áreas afines y de apoyo logístico, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema de habilitación en salud, garantía de calidad, certificación de la gestión ISO y Sistema de Acreditación, sin que esto implique intermediación laboral.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los asociados del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar procesos o subprocesos contratados adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y los Puestos de Salud dependientes de esta operada por el HOSPITAL, para lo cual este a través del Supervisor Administrativo informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará el procesos o subprocesos o partes de estos, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL en su UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y los Puestos de salud y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades del subproceso que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollaran los subprocesos atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, el CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual, las relacionadas con el trabajo asociado y las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones requeridas por el HOSPITAL, las ofertadas, el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo velar porque los asociados con los que presta el servicio cumplan con los protocolos, guías de manejo y características de sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social, y demás normas que lo adicione y/o modifique, así como con el sistema habilitación, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de



66
81

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 5/13

acreditación, y demás normas, sistemas y procedimientos implementados por el **HOSPITAL** y la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**.

2. Ejecutar el objeto del contrato con sus asociados quienes deben cumplir con el perfil y requisitos requeridos de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación para la prestación del servicio de salud y afines, responder directamente por su entrenamiento y capacitación, cuando así se requiera, así mismo verificar que ningún asociado asignado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
3. Presentar al **HOSPITAL** los asociados con los que ejecutará los subprocesos previa verificación de requisitos y competencias que cumplan con los estándares exigidos por las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación para la prestación del servicio de salud y afines, requisito para la ejecución de las actividades descritas en los subprocesos objeto del presente contrato; para concretar con esta obligación el **CONTRATISTA** anexará copia de la hoja de vida con la carta de presentación del asociado.
4. Realizar los ajustes pertinentes cuando como resultado de las actividades de supervisión se evidencie que los asociados al contratista, no cumplen con el perfil y requisito requerido o cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropia sus actividades al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del subproceso contratado o afecte la prestación del servicio de salud en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.
5. Disponer dentro del funcionamiento interno de la organización cooperativa de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las necesidades del cliente interno y externo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos, para lo cual informará al Supervisor Técnico y Administrativo del contrato, el tiempo o tiempos de permanencia de los asociados requeridos para desarrollar cada subproceso contratado; esto de acuerdo con el parágrafo 4 de la cláusula primera del presente contrato y las características técnicas de los subprocesos anexo que forma parte integral del presente contrato, y demás novedades que se presente en la ejecución del contrato con el fin de cumplir con los servicios prestados por el **HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el **HOSPITAL** en el desarrollo de la operación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud y el objeto contractual.
7. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales del **CONTRATISTA** para su operación, velar por el estricto cumplimiento del régimen de trabajo asociado y de compensaciones. Certificar sobre la afiliación individual de los asociados asignado para cumplir con el objeto del contrato, una vez se inicie la ejecución del contrato y atendiendo al régimen propio de la organización cooperativa ya la normativa aplicable, el pago de contribuciones especiales y seguridad social integral de sus asociados de lo cual informará al **HOSPITAL**.
8. Acatar las sugerencias y recomendaciones del Supervisor técnico y/o administrativo del contrato o de quien este haya delegado para la presentación de informes y respuestas inherentes a las actividades o subprocesos realizados en cumplimiento del objeto contractual contratado.
9. Acatar los procesos y procedimientos asistenciales y logísticos con el fin de armonizarlos con el mapa de procesos del **HOSPITAL** aplicables a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.
10. Velar porque los asociados cuando por pertinencia le corresponda diligencien adecuadamente los registros de la atención en salud a los pacientes, realizando los registros en historias clínicas, epicrisis y demás soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes y las normas de auditoría, registrar el plan de manejo acorde con la patología del paciente, respaldando toda actuación con su firma y sello cuando así se requiera.
11. El **HOSPITAL** realizará evaluaciones a los procesos y subprocesos contratados según el objeto contractual y de conformidad con los resultados informará al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas y cambios a que haya lugar; el **CONTRATISTA** se obliga a realizar dichos



167
820

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 6/13

cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio de salud que el **HOSPITAL** presta en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.

12. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda según los subprocesos en que desarrolle.

13. Colaborar en la revisión y procurar por la solución en caso de presentarse objeciones en el proceso de facturación, o durante el proceso de auditoría interna o externa o dentro del proceso de recaudo si desarrolla subprocesos de recaudo, por los servicios prestados objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el **HOSPITAL** para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud, según las actividades de cada subprocesos contratado.

14. Responder por las glosas definitivas que sean imputables al **CONTRATISTA**, para lo cual el **HOSPITAL** podrá repetir contra él, si comprueba que existió culpabilidad por parte sus asociados en desarrollo del subproceso, efectuando trámites legales y reglamentarios en recuperación por el monto de la actividad o el evento no pagado.

15. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y demás elementos que el **HOSPITAL** haya entregado a cualquier título al **CONTRATISTA** para que sean destinados al cumplimiento de los subprocesos contractuales.

16. El **CONTRATISTA** debe facilitar que sus asociados asistan a los comités de orden legal que en desarrollo del subproceso deba formar parte y a los comités y reuniones que le programen o citen, participación en seminarios, talleres, revisiones de tema, proyectos de investigación y las demás actividades académicas programadas en el **HOSPITAL** en su sede principal o en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus puestos o centros de salud, así como realizar el acompañamiento docente en sus actividades a los estudiantes de pregrado que roten por el servicio en el cual desarrolle parcial o total procesos o subprocesos.

17. Como se trata de procesos y subprocesos en salud enmarcados dentro de los atributos de calidad, el **CONTRATISTA** evaluará la calidad del desempeño de sus asociados con que desarrolla los subprocesos contratados, compartirá con el **HOSPITAL** en su calidad de contratante dicha información para efecto del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación del **HOSPITAL**.

18. Aplicar el régimen disciplinario propio de su organización o el establecido por la ley a sus asociados cuando por circunstancias en la prestación del servicio se presenten quejas por parte del cliente interno o externo contra sus asociados.

19. Participar con sus asociados en la elaboración y actualización de las guías de manejo clínico de las patologías más frecuentes que se presente en el área de influencia del **HOSPITAL** y las Unidades Funcionales Hospitalarias en las que sea operador así como los Puesto de Salud dependientes de estas, si en razón al desarrollo del subprocesos deba desplazarse a estas Unidades a desarrollar allí el subprocesos contratados y en especial en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus **PUESTOS DE SALUD** como IPS.

20. Cumplir con la afiliación de sus asociados en los términos del Decreto 4588 del 2006, la Ley 1233 de 2008, al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos profesionales (EPS-AFP-ARP) previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y demás normas concordantes, así como las que las modifiquen y mantenerlos afiliados a sus asociados con que desarrolle los subprocesos durante la ejecución de actividades o plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar constancia de afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral al Supervisor Administrativo del Contrato dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, y será requisito para el pago parcial del contrato mes a mes, así mismo pagar las contribuciones especiales de acuerdo con la normativa vigente y sobre el número de asociados con que desarrolla las actividades del procesos o subproceso contractual.

21. Presentar al Supervisor del contrato mensualmente o durante el periodo a facturar y en todo caso al finalizar el contrato, un informe de ejecución del contrato que detalle el proceso y/o subprocesos operados tanto a nivel asistencial como administrativas y docente que se deriven de la atención en salud, estas últimas si en desarrollo del subprocesos deba hacer docencia de acuerdo a los convenios existentes, informe que tendrá verificación de procesos y subprocesos



88
83

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 7/13

por parte de la Supervisión Técnica, y será radicado en la SUBDIRECCION DE PERSONAL del HOSPITAL para verificación de cumplimiento del contrato y tramite de pago.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho.

23. Atender por intermedio de los coordinadores las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor técnico o administrativo del contrato o quien este o estos deleguen.

24. Concurrir junto con los asociados en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales, inventarios de medicamentos, elementos medico quirúrgicos, muebles asistenciales y demás bienes entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias de los procesos del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.

25. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores asociados que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador asociado a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato o acuerdo cooperativo o al iniciar las actividades en el HOSPITAL en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ sus Puestos de Salud.

26. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador asociado en desarrollo del objeto contractual.

27. Informar al Supervisor Administrativo del contrato o a la Gerencia del HOSPITAL tan pronto como se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor del presente contrato, para considerar o su liquidación o su adición, según el caso.

28. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones previstas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

29. Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y distrital, así como el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar de conformidad con la ley, ordenanzas y el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y de las disposiciones que rigen en materia de impuestos y contratación.

30. Garantizar con dos (2) coordinadores de procesos de nivel profesional, uno (1) asistencial para el proceso o subproceso asistenciales y uno (1) para los demás procesos y subprocesos de apoyo logístico objeto del contrato, quienes estarán en la sede de la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ, con quienes deberá atender las necesidades del HOSPITAL en lo referente a la logística en la ejecución del contrato y la atención de las novedades de los subprocesos, y apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el desarrollo del contrato.

31. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: IDONEIDAD DE LOS ASOCIADOS: El CONTRATISTA deberá garantizar la idoneidad de sus asociados con los que desarrolla las actividades de los procesos o subprocesos contratados de acuerdo a los niveles y perfiles que el HOSPITAL o la norma exige para desarrollar las actividades, en procesos o subprocesos contratados en cumplimiento de los requisitos de ley para su operación como prestador de servicios de salud y afines, y de los estándares del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y estándares del sistema de acreditación, entre otros, para lo cual el CONTRATISTA aportara copia de la hoja de vida con los antecedentes de sus asociados y con la verificación de títulos y competencias, y así mismo aportará copia de los convenios asociativos, documentación que será entregada en la SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL del HOSPITAL o a quien se designe su custodia, debidamente foliada de acuerdo a las normas de archivo, y se compromete a mantener esta información actualizada permanentemente dando cumplimiento a los requisitos de los estándares citados. Además se comprometen para cumplir con los mismos estándares del



sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación, a asistir al proceso de inducción, y de capacitación que el HOSPITAL programe el cual se convierte en obligatorio para los asociados con el que el CONTRATISTA realiza las actividades de los procesos o subprocesos, para lo cual el CONTRATISTA se compromete a coordinar la asistencia a esta inducción y capacitación, sin que ello implique dependencia de los asociados con el HOSPITAL o la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ sus Puestos y/o Centros de Salud.

PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA se compromete a participar en los programas de capacitación y educación continuada, teniendo en cuenta que el HOSPITAL es una Institución Prestadora de Servicios de Salud que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad y está comprometido con las funciones esenciales de formación e investigación.

PARAGRAFO 2: El contratista responderá administrativa, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Para el desarrollo del presente contrato el HOSPITAL se compromete a facilitar los medios técnico - logísticos propios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera oportuna.
2. Pagar el valor del presente contrato en las formas y plazos estipulados.
3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en la ley.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El PLAZO de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses o hasta cuando se agote la imputación presupuestal, si esto sucede primero, contado a partir del acta de inicio suscrita por el Supervisor Administrativo del contrato o quien haga sus veces, la cual deberá ser posterior a la fecha de perfeccionamiento del contrato y el correspondiente registro presupuestal y en todo caso después de aprobada la garantía única por parte del HOSPITAL. Su VIGENCIA será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha del acta de inicio.

PARAGRAFO 1.- No obstante el plazo aquí estipulado, la ejecución del contrato estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la ESE. Hospital Universitario de la Samaritana, la operación o administración y dirección de la Unidad Funcional de Zipaquirá; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO 2.- Además, en contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por ministerio de la ley o de común acuerdo entre las partes. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante modificación de contrato, acuerdo o acta de adición suscrita por las partes.

PARAGRAFO 3.- En caso de prorroga que cambie de vigencia fiscal, se tendrá en cuenta la variación de IBC para el pago de compensaciones, si el CONTRATISTA lo solicita y es aprobado por la Gerencia del HOSPITAL en las condiciones que el HOSPITAL apruebe.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para todos los efectos fiscales. Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por las actividades derivadas de cada proceso o subproceso efectivamente prestadas en los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ sus Puestos de Salud, según necesidades y características técnicas, pagado mes a mes vencido, tomando como fecha de corte de novedades para pago el día 25 de cada mes o en su defecto a la terminación del contrato.

Para el pago en los casos cuyas características sea por productividad, el pago se realizará, en cuenta separada presentada de acuerdo como se determine en acta o anexo de características



85

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 9/13

técnicas de procesos o subprocesos la cual o cuales forman parte integral del presente contrato y que corresponde al documento mediante el cual el HOSPITAL podrá adicionar, suprimir, o modificar de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio de salud en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ, y los Puestos de Salud operada el HOSPITAL.

PARAGRAFO 1.- Para hacer efectivo el pago, el CONTRATISTA presentará factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales y fiscales, acompañada de certificación de cumplimiento y el monto a pagar expedida por el Supervisor Administrativo del contrato o por quien este delegue, factura o cuenta de cobro acompañada la certificación será radicada en la Dirección Financiera de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

PARAGRAFO 2.- Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de Supervisor Administrativo o por quien este delegue, el CONTRATISTA deberá presentar en la SUBDIRECCION DE PERSONAL del HOSPITAL, la factura o cuenta de cobro acompañada de un informe de ejecución con las novedades presentadas en el periodo facturado y hoja de trabajo que demuestre la ejecución del contrato en los tiempos requeridos o programados y las novedades que se llegaren a presentar por subproceso contratado y la ejecución económica del contrato; informe que se acompañará por la certificación de ejecución o cumplimiento de cada subproceso en los tiempos programados y aprobado por el HOSPITAL, expedida por el Supervisor Técnico designado para cada subproceso por el Supervisor Administrativo o por el Gerente. Presentado el informe a satisfacción el Supervisor Administrativo o quien este haya delegado certificará el cumplimiento del Contrato con base en los informes de ejecución y las certificaciones del Supervisor Técnico, certificación que será requisito para pago del contrato así como la presentación de prueba del pago de la seguridad social integral de cada asociado de conformidad con la normativa para las CTAs y demás informes o documentación solicitada por parte del Supervisor Administrativo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- La factura o cuenta de cobro con los requisitos de ley, por los servicios prestados serán presentadas mensualmente o por el periodo a facturar y en todo caso al finalizar el contrato, al Supervisor Administrativo del contrato o a quien este delegue, quien hará la revisión de la misma y la autorizará, y del informe de gestión, sus soportes si los hay y verificará que se haya cumplido con el pago de la seguridad social integral y contribuciones especiales, cumplido lo anterior y de ser aceptado el informe, expedirá certificación de cumplimiento y autorizará la factura o cuenta de cobro, certificando para pago.

PARAGRAFO 1.- Una vez certificado el cumplimiento del contrato por el Supervisor Administrativo del contrato, el CONTRATISTA radicará la factura o cuenta de cobro en original para el pago en la Dirección Financiera - Cuentas por pagar acompañada con los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor administrativo del contrato, en original. b) Fotocopia de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del mes inmediatamente anterior; El HOSPITAL procederá a cancelar la factura radicada de acuerdo a la disponibilidad y flujo de caja una vez se efectúen los trámites de pago correspondientes a la misma.

PARAGRAFO 2.- Para el primer pago además de los documentos anteriores deberá aportar los siguientes: a) Copia del contrato debidamente legalizado. b) Copia de la garantía única debidamente aprobada. c) Fotocopia del comprobantes de caja y ó recibo del pago de los impuestos a que hubiere lugar para la legalización del contrato. d) Constancia de la publicación del contrato en medio de comunicación idóneo si se requiere o certificado de publicación en la web del HOSPITAL.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propia costa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor del HOSPITAL una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1.- **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento.

2.- **CALIDAD DEL SERVICIO** por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una duración igual al plazo del mismo y un año (1) más a partir del perfeccionamiento.



86

3.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento, para amparar entre otros el daño a terceros, pacientes, indemnizaciones por perjuicios derivados de la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión del presente contrato, entre otros siniestros. (Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, Acuerdo 060 de 1999)

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA, deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por un siniestro.

PARÁGRAFO 2: La garantía deberá ser entregada en la OFICINA ASESORA JURIDICA del HOSPITAL, para su aprobación por parte del HOSPITAL.

PARÁGRAFO 3: En los casos en que se adicione el contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado, para la aprobación del HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión general del Contrato estará a cargo del Supervisor Administrativo que para el presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR DE PERSONAL del HOSPITAL o quien haga sus veces, y la Supervisión Técnica a cargo del designado para cada subproceso por el Supervisor Administrativo del contrato o por el Gerente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR TÉCNICO: Las funciones de supervisor técnico para el presente contrato además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- a) Coordinar desde el punto de vista técnico la ejecución idónea y oportuna de las actividades y tiempos requeridos del subproceso contratado verificando su cumplimiento;
- b) Verificar el resultado de las actividades propias del subproceso contratado bajo su Supervisión;
- c) Velar y proteger por los intereses del HOSPITAL y la calidad del servicio prestado por el CONTRATISTA;
- d) Verificar el cumplimiento a las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, para lo cual avalará mediante certificación para el informe de ejecución y gestión que el CONTRATISTA presente mes a mes o a la terminación del contrato;
- e) Resolver las consultas técnicas que formule el CONTRATISTA a través de sus asociados o coordinadores de procesos o subprocesos;
- f) Comunicar al Supervisor Administrativo las irregularidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual o los procesos o subprocesos contratados;
- g) Informar a la Supervisión Administrativa o al Gerente cuando el CONTRATISTA a través de sus asociados no cumpla con manuales, procedimientos, protocolos, guías de manejo, instructivos, registros, utilización de formatos aprobados para el HOSPITAL, ya que se advierte que el incumplimiento con manuales, procedimientos, protocolos, guías de manejo, instructivos, registros, utilización de formatos y demás instrucciones o normas aplicables a los procesos, subprocesos o actividades en general pueden ser causal de incumplimiento de contrato, por la naturaleza del servicio que presta el HOSPITAL;
- h) Aprobar la programación y/o cronograma de actividades del subproceso presentadas por el CONTRATISTA para cumplir con la ejecución del contrato;
- i) En caso de suspensión parcial o total del subprocesos por parte de uno o varios asociados avalar la continuidad o no de la prestación del servicio o actividades del mismo para que sea cubierto o no por el CONTRATISTA, esta novedad debe ser comunicada al Supervisor Administrativo para el control de ejecución del contrato.
- j) Las demás que se consideren inherentes a la Supervisión Técnica para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO:

- a) Revisar y validar las facturas o cuenta de cobro y sus soportes previo cumplimiento de todos los requisitos para su presentación y pago.
- b) Expedir certificación de cumplimiento del servicio para pago o novedad del mismo.
- c) Aprobar o improbar los informes que debe presentar el CONTRATISTA.
- d) Atender las consultas que formule el CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime conveniente y servir de conducto regular para las reclamaciones entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA;
- e) Informar a la Gerencia o a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros o a la Oficina Asesora Jurídica cualquier fenómeno que altere la ejecución idónea del contrato o el equilibrio económico o financiero del mismo, a fin de que se estudie la situación y se



adopten los mecanismos tendientes solucionar o determinar la situación del contrato o actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedente;

- f) Exigir que la calidad del servicio contratado se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias de calidad en salud y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato;
- g) Llevar un control sobre la ejecución presupuestal del contrato; y de acuerdo a los informes de los interventores o supervisores técnicos hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contratado e informar a la Gerencia cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento del contrato con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a sanciones a que haya lugar;
- h) Emitir concepto y recomendación a la Administración sobre la conveniencia de modificaciones, prorrogas o adiciones al contrato, cuando se presenten, con al menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo del contrato;
- i) Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, con la debida anticipación, a la Gerencia o a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros o a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de proceder al trámite de rigor y suscribir el acta correspondiente o modificación de contrato.
- j) Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la liquidación del contrato, en los eventos en que se requiera, presentando el respectivo informe de ejecución administrativa y financiera del contrato (pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del HOSPITAL).
- k) Comunicar a la Gerencia o a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros o a la Oficina Asesora Jurídica, cualquier irregularidad que se observe que modifique o altere el normal curso de la ejecución del contrato.
- l) Suscribir bajo su exclusiva responsabilidad el acta de inicio para la ejecución del objeto contratado sin que este reúna los requisitos de Ley o las cláusulas contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 26 de 7 de enero de 2014 expedido por la Dirección Financiera.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivos se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. En caso de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** prorrogará a vigencia de la garantía única de cumplimiento y demás por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Representante Legal del **HOSPITAL**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para autorizar o negar la cesión. Por la naturaleza del contrato y del **CONTRATISTA** no se podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto contractual, salvo disposición expresa por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales de que trate el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL** y las contempladas en los artículos 15,16,17 y 18 con la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicione, modifiquen o reformen.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD: previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución y que con esta conducta amenace con su paralización afectando el servicio de salud que presta el **HOSPITAL** y en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIRAQUIRÁ** los **PUESTOS DE SALUD** dependientes de esta.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL**, así mismo podrá cobrar **MULTAS** en el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá una multa



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 12/13

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicios a que el hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y o declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que como persona jurídica, ni los asociados con que ejecutará el objeto contractual se encuentran incurso inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley con que ejecutará el objeto contractual. Si en el transcurso del contrato se llegare a encontrar incursión en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley el CONTRATISTA, dará aviso inmediatamente al HOSPITAL para lo de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas y por parte del HOSPITAL por las causales previstas en las cláusulas excepcionales del mismo, igualmente, por la finalización del convenio interadministrativo que otorga a la ESE. Hospital Universitario de La Samaritana, la operación y/o administración de la Unidad Hospitalaria de Zipaquirá como Unidad Funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas y cualquier acción legal y costos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato proveniente de daños o lesiones a pacientes o terceros.

PARAGRAFO: En el evento en que EL HOSPITAL sea demandado o requerido judicial o extrajudicialmente, en asuntos de cualquier naturaleza, en razón o en causa a cualquiera de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA defenderá los intereses del HOSPITAL. De la misma manera responderá económicamente por daños y perjuicios que ocasione al HOSPITAL a causa de una mala praxis en la ejecución del objeto contractual por parte de sus asociados. El CONTRATISTA actuará como Representante Legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía o actuará solidariamente y en consecuencia el CONTRATISTA será el único responsable de las reclamaciones de sus asociados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Anexo que contiene las características de los subprocesos que se contratan; 2.- Propuesta presentada por el contratista; 3.- Certificado de disponibilidad presupuestal, 4.- Certificado de Registro Presupuestal, 5.- Original de la póliza de garantía única a que hace referencia la cláusula de garantía del contrato. 6.- Constancia de la publicación del contrato en medio idóneo cuando haya lugar de acuerdo con el estatuto del HOSPITAL y la ley o del responsable del manejo de la web del HOSPITAL si se publica por este medio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Por la naturaleza del contrato y para garantizar el adecuado proceso integral de atención al usuario del HOSPITAL en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ sus PUESTOS DE SALUD, el HOSPITAL podrá compartir la infraestructura física, equipos médicos, equipo y elementos de oficina, software, hardware, puntos de facturación, equipos de comunicaciones, impresoras y fotocopadoras y demás equipos, elementos y bienes del HOSPITAL o recibidos con ocasión al convenio de administración o operación con el CONTRATISTA en desarrollo de los subprocesos que se contratan, en caso que el CONTRATISTA lo requiera, esto en razón a que el HOSPITAL los posee o los administra, lo que le permite costo razonable en la prestación del servicio que se contrata, para lo cual el CONTRATISTA suscribirá el respectivo documento que lo haga constar, el cual tendrá la misma duración que de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se logra con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y se entiende con la firma de las partes. Y su ejecución se inicia previo cumplimiento de los requisitos de ley; el registro presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO y el CONTRATISTA y la aprobación de la garantía única.



2x
89

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO 003 DE 2014 - 13/13

Con la suscripción de este contrato declaramos conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan esta materia en constancia lo perfeccionamos en Bogotá D C. a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil catorce (2014), en constancia firman,

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE (E)
CONTRATANTE

JESUS ESPINOSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Proyectado: Juan Roberto Enriquez Leon

Revisado: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Subdirector De Personal

8

8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 471 DE 2016

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRADA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARÁ CON SUS PROPIOS ASOCIADOS

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS

VALOR: \$ 5.400.000.000

CDP: 714 DE 2016

PLAZO: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre **VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.000, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con NIT 899.999.032-5y como tal representante legal del mismo, encargado mediante decreto 117 del 1 de abril del 2016 emanada del Gobernador del departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión número 063 del 1 de abril del 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, por una parte; y por la otra **JESUS ESPINOSA CONTRERAS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.155.706, quién obra como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS**, como consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, debidamente autorizado su régimen de trabajo y compensaciones expedido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución número 2541 del 15 de agosto de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas de contratación privada, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, y en especial en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca;
2. Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa;
3. Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformo en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993;

4. Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas.
5. Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adiciones, esto en razón a que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras.
6. Que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adiciones. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 de 2014, emanado de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.
7. Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.
8. Que la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** tiene suscrito **CONVENIO DE OPERACIÓN** con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y su área de influencia.
9. Que para cumplir con la operación la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** operará en la ciudad de Zipaquirá como **UNIDAD FUNCIONAL** incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma.
10. Que para cumplir con el objeto del convenio de operación suscrito con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** requiere contratar actividades relacionadas con la salud humana, actividades empresariales, de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, de apoyo logístico y de asesoría organizacional, encaminados a prestar servicios de salud y apoyar logísticamente este servicio, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar procesos o subprocesos con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio público de salud requerido por los usuarios que acudan a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y sus Puestos de Salud, servicios que son ofertados por el hospital para esta operación.
11. Que uno de los objetivos de la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de

recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud.

12. Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA adelantó en debida forma, el estudio de necesidad y conveniencia para contratar procesos y subprocesos empresariales relacionados con la salud, procesos de apoyo logístico, procesos administrativos, procesos de asesoría organizacional y procesos de servicios; para atender la operación asistencial en salud y servicios conexos para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y sus Puestos de Salud.
13. Que es viable esta contratación si se tiene en cuenta que el Honorable Consejo de Estado, en la sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda, Subsección "A", Consejera ponente; Ana Margarita Olaya Forero, ha sostenido: *"...resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica desarrollan una modalidad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresa del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicios público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional, por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia"*.
14. Que las Cooperativas De Trabajo Asociado no están prohibidas en la Constitución y en la ley colombiana, para contratar la prestación de servicios u operación de servicios siempre que respondan a la ejecución de un proceso total en favor de un tercero, cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final, acorde con el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, entre otras.
15. Que de acuerdo con la ley la Cooperativa de Trabajo Asociado no actúa, ni actuará como empresa de intermediación laboral por lo que lo que se contrata son procesos o subprocesos con un resultado definido.
16. Que en virtud de lo anterior se deja constancia en este contrato, que dado que los asociados del contratista por tratarse de una Cooperativa Trabajo Asociado son simultáneamente sus gestores, contribuyentes económicos de la cooperativa y aportantes de su capacidad de trabajo y por lo tanto son los que acuerdan su régimen de trabajo asociado y compensaciones, así como los estatutos que los rigen y gobiernan sus relaciones como asociado y lo atinente a la seguridad social y a las contribuciones especiales de acuerdo a la normativa que regulan las Cooperativas de Trabajo Asociado, como tal efecto, la única contraprestación económica que asumirá la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en calidad de contratante es el valor estipulado en la cláusula del valor del contrato.
17. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA con fundamento en el numeral 5°, literal b) del artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 08 de 2014, puede llevar a cabo la presente contratación toda vez que permite los contratos de operación de servicios por procesos o subprocesos, por lo que por la naturaleza del contrato a suscribir, este será un contrato innominado de prestación de servicios con persona jurídica que con autonomía, autogobierno y autogestión organizadas mediante acuerdo cooperativo desarrollan actividades empresariales para la prestación de servicios, de conformidad con la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008, y demás normas que la regulan, y las que modifican, adicionan o complementan.
18. Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA cuenta con la disponibilidad de recursos financieros para celebrar este contrato, así lo certifica el Director Financiero mediante CDP No. 714 del 2016.
19. En consecuencia, este contrato se registrará por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

F

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a prestar sus servicios como operador para el desarrollo de procesos empresariales especializados en el área de la salud humana, apoyo diagnóstico, terapéutico y servicios afines y complementarios a la prestación de servicios de salud en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los **PUESTOS DE SALUD** dependientes de esta **UNIDAD** la cual es administrada u operada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, organizada en procesos y/o subprocesos que ejecutará con sus propios asociados de acuerdo con las características descritas en **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta los principio de autonomía, autodeterminación autogobierno y asumiendo la totalidad de las obligaciones legales inherentes a su naturaleza jurídica conforme a los programas y necesidades del contratante.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y auxiliar calificado y semicalificado en las área de la salud y demás áreas afines conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y el Sistema de Gestión, sin que esto implique intermediación laboral.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del **CONTRATISTA**, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre **el HOSPITAL** y los asociados del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, **el HOSPITAL** de común acuerdo con el **CONTRATISTA** podrán modificar procesos o subprocesos contratados adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud operados por **el HOSPITAL**, para lo cual este a través del supervisor administrativo informará al **CONTRATISTA** quien adicionará, suprimirá o modificará los procesos o subprocesos solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El **CONTRATISTA**, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del **HOSPITAL** en su **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de salud y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades del subproceso que ejecuta, para lo cual **el CONTRATISTA** se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollaran los subprocesos atendiendo a las necesidades del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, **el CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual, las relacionadas con el trabajo asociado y las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones requeridas por el **HOSPITAL**, las ofertadas, el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo velar porque los asociados con los que presta el servicio cumplan con los protocolos, guías de manejo y características de sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social, y demás normas que lo adicione y/o modifique y demás normas, sistemas y procedimientos implementados por el **HOSPITAL** y la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**.
2. Ejecutar el objeto del contrato con sus asociados quienes deben cumplir con el perfil y requisitos requeridos de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, para la prestación del servicio de salud y afines, responder directamente por su entrenamiento y capacitación, cuando así se requiera, así mismo verificar que ningún asociado asignado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
3. Presentar al **HOSPITAL** los asociados con los que ejecutará los subprocesos previa verificación de requisitos y competencias que cumplan con los estándares exigidos por las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, para la prestación del servicio de salud y afines, requisito para la ejecución de las actividades descritas en los subprocesos objeto del presente contrato; para concretar con esta obligación **el CONTRATISTA** anexará copia de la hoja de vida con la carta de presentación del asociado.

4. Disponer dentro del funcionamiento interno de la organización cooperativa de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las necesidades del cliente interno y externo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos, para lo cual informará al Supervisor Técnico y Administrativo del contrato, el tiempo o tiempos de permanencia de los asociados requeridos para desarrollar cada subprocesos contratado; esto de acuerdo con el parágrafo 4 de la cláusula primera del presente contrato y las características técnicas de los subprocesos anexo 1 que forma parte integral del presente contrato, y demás novedades que se presente en la ejecución del contrato con el fin de cumplir con los servicios prestados por **el HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.
5. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente **el HOSPITAL** en el desarrollo de la operación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud y el objeto contractual.
6. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales del **CONTRATISTA** para su operación, velar por el estricto cumplimiento del régimen de trabajo asociado y de compensaciones. Certificar sobre la afiliación individual de los asociados asignado para cumplir con el objeto del contrato, una vez se inicie la ejecución del contrato y atendiendo al régimen propio de la organización cooperativa ya la normativa aplicable, el pago de contribuciones especiales y seguridad social integral de sus asociados de lo cual informará **al HOSPITAL**.
7. Acatar las sugerencias y recomendaciones del Supervisor técnico y/o administrativo del contrato o de quien este haya delegado para la presentación de informes y respuestas inherentes a las actividades o subprocesos realizados en cumplimiento del objeto contractual contratado.
- Acatar los procesos y procedimientos asistenciales y logísticos con el fin de armonizarlos con el mapa de procesos **del HOSPITAL** aplicables a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.
9. Velar porque los asociados cuando por pertinencia le corresponda diligencien adecuadamente los registros de la atención en salud a los pacientes, realizando los registros en historias clínicas, epicrisis y demás soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes y las normas de auditoría, registrar el plan de manejo acorde con la patología del paciente, respaldando toda actuación con su firma y sello cuando así se requiera.
10. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda según los subprocesos en que desarrolle.
11. Colaborar en la revisión y procurar por la solución en caso de presentarse objeciones en el proceso de facturación, o durante el proceso de auditoría interna o externa o dentro del proceso de recaudo, por los servicios prestados objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por **el HOSPITAL** para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud, según las actividades de cada subprocesos contratado.
12. Responder por las glosas definitivas que sean imputables **al CONTRATISTA**, para lo cual **el HOSPITAL** podrá repetir contra él, si comprueba que existió culpabilidad por parte sus asociados en desarrollo del subproceso, efectuando trámites legales y reglamentarios en recuperación por el monto de la actividad o el evento no pagado.
13. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y demás elementos que **el HOSPITAL** haya entregado a cualquier título **al CONTRATISTA** para que sean destinados al cumplimiento de los subprocesos contractuales.
14. **El CONTRATISTA** debe facilitar que sus asociados asistan a los comités de orden legal que en desarrollo del subproceso deba formar parte y a los comités y reuniones que le programen o citen, participación en seminarios, talleres, revisiones de tema, proyectos de investigación y las demás actividades académicas programadas en **el HOSPITAL** en su sede principal o en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus puestos o centros de salud, así como realizar el acompañamiento docente en sus actividades a los estudiantes de pregrado que roten por el servicio en el cual desarrolle parcial o total procesos o subprocesos.

15. Como se trata de procesos y subprocesos en salud enmarcados dentro de los atributos de calidad, **el CONTRATISTA** evaluará la calidad del desempeño de sus asociados con que desarrolla los subprocesos contratados, compartirá **con el HOSPITAL** en su calidad de contratante dicha información para efecto del sistema obligatorio de garantía de la calidad.
16. Aplicar el régimen disciplinario propio de su organización o el establecido por la ley a sus asociados cuando por circunstancias en la prestación del servicio se presenten quejas por parte del cliente interno o externo contra sus asociados.
17. Participar con sus asociados en la elaboración y actualización de las guías de manejo clínico de las patologías más frecuentes que se presente en el área de influencia **del HOSPITAL** y las Unidades Funcionales Hospitalarias en las que sea operador así como los Puesto de Salud dependientes de estas, si en razón al desarrollo del subprocesos deba desplazarse a estas Unidades a desarrollar allí el subprocesos contratados y en especial en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus **PUESTOS DE SALUD** como IPS.
18. Cumplir con la afiliación de sus asociados en los términos del Decreto 4588 del 2006, la Ley 1233 de 2008, al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos profesionales (EPS-AFP-ARP) previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y demás normas concordantes, así como las que las modifiquen y mantenerlos afiliados a sus asociados con que desarrolle los subprocesos durante la ejecución de actividades o plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar constancia de afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral al Supervisor Administrativo del Contrato dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, y será requisito para el pago parcial del contrato mes a mes, así mismo pagar las contribuciones especiales de acuerdo con la normativa vigente y sobre el número de asociados con que desarrolla las actividades del procesos o subproceso contractual.
19. Presentar al Supervisor del contrato mensualmente o durante el periodo a facturar y en todo caso al finalizar el contrato, un informe de ejecución del contrato que detalle el proceso y/o subprocesos operados tanto a nivel asistencial como administrativas y docente que se deriven de la atención en salud, estas últimas si en desarrollo del subprocesos deba hacer docencia de acuerdo a los convenios existentes, informe que tendrá verificación de procesos y subprocesos por parte de la Supervisión Técnica, y será radicado en la SUBDIRECCION DE PERSONAL del **HOSPITAL** para verificación de cumplimiento del contrato y tramite de pago.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho.
21. Atender por intermedio de los coordinadores las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor técnico o administrativo del contrato o quien este o estos deleguen.
22. Concurrir junto con los asociados en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales, inventarios de medicamentos, elementos medico quirúrgicos, muebles asistenciales y demás bienes entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias de los procesos del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del **HOSPITAL**.
23. El **CONTRATISTA** deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores asociados que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador asociado a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible.
24. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del **HOSPITAL**, que sean entregados en tenencia al trabajador asociado en desarrollo del objeto contractual.
25. Informar al Supervisor Administrativo del contrato o a la Gerencia **del HOSPITAL** tan pronto como se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor del presente contrato, para considerar o su liquidación o su adición, según el caso.
26. Avisar oportunamente **al HOSPITAL** de las situaciones previstas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

27. Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y distrital, así como el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar de conformidad con la ley, ordenanzas y el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y de las disposiciones que rigen en materia de impuestos y contratación.
28. Destinar dos (02) coordinadores de procesos de nivel profesional, uno (1) asistencial para el proceso o subprocesos asistenciales, uno (1) para los demás procesos y subprocesos de apoyo logístico objeto del contrato, y uno general que coordine las actividades de la Unidad Funcional, quienes estarán en la sede de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** de tiempo completo. Dichos coordinadores deben tener representatividad ante el Hospital Universitario de la Samaritana.
29. Contar con personal calificado y entrenado para el desarrollo del programa de salud ocupacional.
30. Uniformar a los asociados con los que va a desarrollar las actividades de los procesos o subprocesos contratados. Los gastos que por este hecho se generen correrán por cuenta del contratista.
31. Presentar un cronograma de capacitaciones de sus asociados al supervisor del contrato y adherirse al cronograma del HOSPITAL, quien le hará seguimiento.
32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: IDONEIDAD DE LOS ASOCIADOS: El CONTRATISTA deberá garantizar la idoneidad de sus asociados con los que desarrolla las actividades de los procesos o subprocesos contratados de acuerdo a los niveles y perfiles que el HOSPITAL o la norma exige para desarrollar las actividades, en procesos o subprocesos contratados en de los estándares del sistema obligatorio de garantía de la calidad, entre otros, para lo cual el CONTRATISTA aportará copia de la hoja de vida con los antecedentes de sus asociados y con la verificación de títulos y competencias, y así mismo aportará copia de los convenios asociativos, documentación que será entregada en la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL** del HOSPITAL o a quien se designe su custodia, de acuerdo a las normas de archivo, y se compromete a mantener esta información actualizada permanentemente dando cumplimiento a los requisitos de los estándares citados.

El CONTRATISTA se compromete a coordinar la asistencia a inducción y capacitación coordinadas con el HUS, sin que ello implique dependencia de los asociados con el HOSPITAL o la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus Puestos y/o Centros de Salud.

PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA se compromete a participar en los programas de capacitación y educación continuada, teniendo en cuenta que el HOSPITAL es una Institución Prestadora de Servicios de Salud que proporciona entrenamiento universitario.

PARAGRAFO 2: El contratista responderá administrativa, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Para el desarrollo del presente contrato el HOSPITAL se compromete a facilitar los medios técnico - logísticos propios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera oportuna.
2. Pagar el valor del presente contrato en las formas y plazos estipulados.
3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en la ley.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El PLAZO de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre del 2016 o hasta que se agote la imputación presupuestal, si esto sucede primero, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARAGRAFO 1.- No obstante el plazo aquí estipulado, la ejecución del contrato estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital

Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la Unidad Funcional de Zipaquirá; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO 2.- Además, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por ministerio de la ley, o de común acuerdo entre las partes. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante adición, modificación o prórroga del contrato, acuerdo o acta suscrita por las partes.

PARAGRAFO 3.- En caso de prórroga que cambie de vigencia fiscal, se tendrá en cuenta la variación de IBC para el pago de compensaciones, si el **CONTRATISTA** lo solicita y es aprobado por la Gerencia del **HOSPITAL** en las condiciones que **el HOSPITAL** apruebe.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.400.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para todos los efectos fiscales. Este valor es la única contraprestación que reconocerá **el HOSPITAL**, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos y gastos en que incurra **el CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- **EL HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por las actividades derivadas de cada proceso o subproceso efectivamente prestadas en los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del **HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus Puestos de Salud, según necesidades y características técnicas, pagado mes a mes vencido, tomando como fecha de corte de novedades para pago el día 25 de cada mes o en su defecto a la terminación del contrato.

Para el pago en los casos cuyas características sea por productividad, el pago se realizará, en cuenta separada presentada de acuerdo como se determine en **acta o anexo de características técnicas** de procesos o subprocesos la cual o cuales forman parte integral del presente contrato y que corresponde al documento mediante el cual **el HOSPITAL** podrá adicionar, suprimir, o modificar de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio de salud en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud operada **el HOSPITAL**.

PARAGRAFO 1.- Para hacer efectivo el pago, **el CONTRATISTA** presentará factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales y fiscales, acompañada de certificación de cumplimiento y el monto a pagar expedida por el Supervisor Administrativo del contrato o por quien este delegue, factura o cuenta de cobro acompañada la certificación será radicada en la Dirección Financiera de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

PARAGRAFO 2.- Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de Supervisor Administrativo o por quien este delegue, **el CONTRATISTA** deberá presentar en la **SUBDIRECCION DE PERSONAL del HOSPITAL**, la factura o cuenta de cobro acompañada de un informe de ejecución con las novedades presentadas en el periodo facturado y hoja de trabajo que demuestre la ejecución del contrato en los tiempos requeridos o programados y las novedades que se llegaren a presentar por subproceso contratado y la ejecución económica del contrato; informe que se acompañará por las certificación de ejecución o cumplimiento de cada subproceso en los tiempos programados y aprobado por **el HOSPITAL**, expedida por el Supervisor Técnico designado para cada subproceso por el Supervisor Administrativo o por el Gerente. Presentado el informe a satisfacción el Supervisor Administrativo o quien este haya delegado certificará el cumplimiento del Contrato con base en los informes de ejecución y las certificaciones del Supervisor Técnico, certificación que será requisito para pago del contrato así como la presentación de prueba del pago de la seguridad social integral de cada asociado de conformidad con la normativa para las CTAs y demás informes o documentación solicitada por parte del Supervisor Administrativo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- La factura o cuenta de cobro con los requisitos de ley, informe de gestión, sus soportes cumplimiento con el pago de la seguridad social integral y contribuciones especiales, informe de supervisión.

PARAGRAFO.- Una vez certificado el cumplimiento del contrato por el Supervisor Administrativo del contrato, **el CONTRATISTA** radicará la factura o cuenta de cobro en original para el pago en la Dirección Financiera - Cuentas por pagar acompañada con los siguientes documentos: **a)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor administrativo del contrato, en original. **b)** Fotocopia de la constancia de pago de los

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del mes inmediatamente anterior; **EL HOSPITAL** procederá a cancelar la factura radicada de acuerdo a la disponibilidad y flujo de caja una vez se efectúen los trámites de pago correspondientes a la misma.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y de un (1) año adicional contado a partir de la terminación del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, valor a asegurar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 1400 SMLMV, por la vigencia del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión general del Contrato estará a cargo del Supervisor Administrativo que para el presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE PERSONAL del HOSPITAL** o quien haga sus veces, y la Supervisión Técnica a cargo del designado para cada subproceso por el Supervisor Administrativo o por el Gerente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR TÉCNICO: Las funciones de supervisor técnico son:

- a) Coordinar desde el punto de vista técnico la ejecución idónea y oportuna de los procesos, subproceso y tiempos requeridos del subprocesos contratado verificando su cumplimiento;
- b) Verificar el resultado de las actividades propias del subproceso contratado bajo su coordinación o Supervisión;
- c) Proteger por los intereses del **HOSPITAL** y la calidad del servicio prestado por el **CONTRATISTA**;
- d) Verificar el cumplimiento a las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**, para lo cual avalará mediante certificación para el informe de gestión que el **CONTRATISTA** presente;
- e) Resolver las consultas técnicas que formule el **CONTRATISTA** a través de sus asociados o coordinador de procesos;
- f) Comunicar al Supervisor Administrativo las irregularidades que se presenten en desarrollo del subproceso contratado;
- g) Informar a la Supervisión Administrativa o al Gerente cuando **el CONTRATISTA** a través de sus asociados no cumpla con manuales, procedimientos, protocolos, guías de manejo, instructivos, registros, utilización de formatos aprobados para **el HOSPITAL**, ya que se advierte que el incumplimiento con manuales, procedimientos, protocolos, guías de manejo, instructivos, registros, utilización de formatos y demás instrucciones o normas aplicables a los procesos, subprocesos o actividades en general pueden ser causal de incumplimiento de contrato, por la naturaleza del servicio que presta **el HOSPITAL**;

- h) Aprobar la programación de actividades presentadas por **el CONTRATISTA** para cumplir con la ejecución del contrato;
- i) En caso de suspensión parcial o total del subprocesos por parte de un asociado avalar la continuidad o no de la prestación del servicio o actividades del mismo para que sea cubierto o no por **el CONTRATISTA**;
- j) Las demás que se consideren inherentes a la Supervisión Técnica para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO:

- a) Revisar y autorizar las facturas o cuenta de cobro y sus soportes previo cumplimiento de todos los requisitos para su presentación y pago.
- b) Expedir certificación de cumplimiento del servicio o novedad del mismo.
- c) Aprobar o improbar los informes que debe presentar **el CONTRATISTA**.
- d) Resolver las consultas que formule **el CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime conveniente y servir de conducto regular para las reclamaciones entre **el HOSPITAL** y **el CONTRATISTA**;
- e) Informar a la Gerencia y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier fenómeno que altere la ejecución idónea del contrato o el equilibrio económico o financiero del mismo, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes solucionar o determinar la situación del contrato o actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedente;
- f) Exigir que la calidad del servicio contratado se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato;
- g) Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar a la Gerencia cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a sanciones a que haya lugar;
- h) Emitir concepto y recomendación a la Administración sobre la conveniencia de modificaciones, prorrogas o adiciones al contrato, cuando se presenten o al menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo del contrato;
- i) Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, con la debida anticipación, a la Gerencia o a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros o a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de proceder al trámite de rigor y suscribir el acta correspondiente o modificación de contrato.
- j) Solicitar a la Oficina correspondiente la liquidación del contrato, en los eventos en que se requiera, presentando el respectivo informe de ejecución administrativa y financiera del contrato (pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del HOSPITAL).
- k) Comunicar a la Gerencia o a la Oficina Asesora Jurídica, cualquier irregularidad que se observe que modifique o altere el normal curso de la ejecución del contrato.
- l) Suscribir bajo su exclusiva responsabilidad la iniciación de la ejecución del objeto contratado sin que este reúna los requisitos de Ley o las cláusulas contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado e disponibilidad presupuestal número 714 del 2016.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivos se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. En caso de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** prorrogará a vigencia de la garantía única de cumplimiento y demás por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Representante Legal del **HOSPITAL**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para autorizar o negar la cesión. Por la naturaleza del contrato y del **CONTRATISTA** no se podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto contractual, salvo disposición expresa por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN MODIFICACION TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales de que trate el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL** y las contempladas en los artículos 15,16,17 y 18 con la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicione, modifiquen o reformen.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD: previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución y que con esta conducta amenace con su paralización afectando el servicio de salud que presta el **HOSPITAL** y a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus **PUESTOS DE SALUD**.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL**, así mismo podrá cobrar **MULTAS** en el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicios a que el hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y o declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que como persona jurídica, ni los asociados con que ejecutará el objeto contractual se encuentran incurso inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley con que ejecutará el objeto contractual. Si en el transcurso del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley el **CONTRATISTA**, dará aviso inmediatamente **AL HOSPITAL** para lo de ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas y por parte del **HOSPITAL** por las causales previstas en las cláusulas excepcionales del mismo, igualmente, por la finalización del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la Unidad Funcional de Zipaquirá; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL **HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** mantendrá Indemne al **HOSPITAL** de los reclamos, demandas y cualquier acción legal y costos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato proveniente de daños o lesiones a pacientes o terceros.

PARAGRAFO: En el evento en que EL **HOSPITAL** sea demandado o requerido judicial o extrajudicialmente, en asuntos de cualquier naturaleza, en razón o en causa a cualquiera de

las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** defenderá los intereses del **HOSPITAL**. De la misma manera responderá económicamente por daños y perjuicios que ocasione al **HOSPITAL** a causa de una mala praxis en la ejecución del objeto contractual por parte de sus asociados. El **CONTRATISTA** actuará como Representante Legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en ningún caso el **HOSPITAL** será llamado en garantía o actuará solidariamente y en consecuencia el **CONTRATISTA** será la única responsable de las reclamaciones de sus asociados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo, invitación a presentar propuesta, solicitud de elaboración de contrato, anexo a contrato de características técnicas procesos y/o subprocesos a contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**.

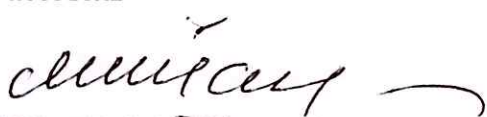
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Por la naturaleza del contrato y para garantizar el adecuado proceso integral de atención al usuario del **HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus **PUESTOS DE SALUD**, el **HOSPITAL** podrá compartir la infraestructura física, equipos médicos, equipo y elementos de oficina, software, hardware, puntos de facturación, equipos de comunicaciones, impresoras y fotocopadoras y demás equipos, elementos y bienes del **HOSPITAL** o recibidos con ocasión al convenio de administración o operación con el **CONTRATISTA** en desarrollo de los subprocesos que se contratan, en caso que el **CONTRATISTA** lo requiera, esto en razón a que el **HOSPITAL** los posee o los administra, lo que le permite costo razonable en la prestación del servicio que se contrata, para lo cual el **CONTRATISTA** suscribirá el respectivo documento que lo haga constar, el cual tendrá la misma duración que de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se logra con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y se entiende con la firma de las partes. Y su ejecución se inicia previo cumplimiento de los requisitos de ley; la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio por el **SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO** y el **CONTRATISTA**.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (30) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
Gerente


JESÚS ESPINOSA CONTRERAS
Representante Legal GRUPO LABORAL SALUD


Proyectó: Neidy Tinjaca


Revisó: Oficina Asesora Jurídica HUS

Subdirector de Personal HUS
Con la firma impresa se entenderá
Notificado(a) de la supervisión del Contrato

85 88



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No.Póliza 15-44-101166850		Anexo C		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL	
30	06	2016	30	06	2016	00:00	30	11	2019	00:00		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS								Identificación : 830.140.063-5			
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6224749	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, REFERENTE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRADA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARÁ CON SUS PROPIOS ASOCIADOS. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 471 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 30 DE JUNIO DE 2016.

La Verificación Fecha

AMPAROS

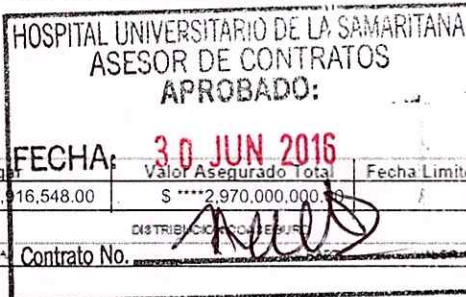
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/06/2016	20/03/2017	\$1,080,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/06/2016	20/11/2017	\$1,620,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/06/2016	30/11/2019	\$270,000,000.00

OBSERVACIONES

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SU VIGENCIA ES POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO ADICIONAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***6,817,610.00	\$ *****7,000.00	\$ ***1,091,937.00	\$ *****7,916,548.00	\$ ****2,970,000,000.00	
INTERMEDIARIO					
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS		
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00	Contrato No. 471 de 2016		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Teléfono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

MmSm?



(415)7709998021167(8020)11002606664898(3900)000007916548(96)20170630

REFERENCIA
PAGO:
1100260666489-8

15-44-101166850

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DIEGO ALVAREZ

00 87



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15			No. Póliza 15-40-101041044			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 30 06 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 30 06 2016			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 03 03 2017			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS										Identificación : 830.140.063-5							
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99										Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6224749			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA										Identificación : 899.999.032-5							
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR										Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, REFERENTE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRADA Y OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARA CON SUS PROPIOS ASOCIADOS, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 471 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 30 DE JUNIO DE 2016.
POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 15-44-101166850
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA NIT: 899.999.032-5
ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA NIT: 899.999.032-5

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	30/06/2016	03/03/2017	\$965,237,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OK

OBSERVACIONES



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado/Tarifa	Fecha Límite de Pago
\$ ****1,170,977.00	\$ *****0.00	\$ *****187,356.00	\$ *****1,358,334.00	\$ *****965,237,000.00	30 / 06 / 2016
INTERMEDIARIO					
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	CONTRATO No.	DISTRIBUCION COA/SES/ISO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Telefono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA
PAGO:
1100260666495-2

15-40-101041044

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DIEGO ALVAREZ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



10/06/2015-1329-P-05-ECU010B



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGUROESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGUROESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NTT, 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES
ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:
 - A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
 - B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
 - C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
 - D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
 - E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
 - F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
 - G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
 - H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
 - I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-
- M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.



ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

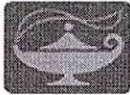
2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUELINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.



NIT. 860.009.578-6

- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

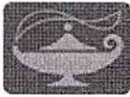
- 2121 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2122 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2123 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2124 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2125 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2126 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2127 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2128 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2129 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2130 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.



NIT. 860.009.578-6

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NTT. 860.009.578-6

- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

- 7.1 **El Asegurado**: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.
- 7.2 **Beneficiario**: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

- 7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-
- 7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.
- 7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEQUIRESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEQUIRESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.
- 7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

CONTRATISTA GARANTIZADO

RAMIRO GARCIA BERRIO
Vicepresidente de Fianzas
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No.Póliza 15-40-101039821		Anexo 2	
Fecha Expedición Día Mes Año 13 04 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 10 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD								Identificación: 830.140.063-5			
Dirección: CALLE 106 No. 45A 99						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 6224749	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación: 899.999.032-5			
Dirección: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REFERENTE A: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y SEVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRATIVA Y OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARA CON SUS PROPIOS RECURSOS, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES BENEFICIARIOS, TERCEROS AFECTADOS
POLIZA CUMPLIMIENTO 101163404

AMPAROS

PREGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/04/2016	01/10/2016	\$965,237,000.00	
DEDUCIBLE: 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SEGUN COMUNICADO DE LA ENTIDAD AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE INICIO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****965,237,000.00	13 / 04 / 2016

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	N. DE PART.	VALOR ASEGURADO
PROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7-80-26 - Teléfono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
OFICINA JURIDICA
APROBADO

29 ABR 2016

CONTRATO

FIRMA

15-40-101039821

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

FIRMA TOMADOR

JOHANNASANCHEZ



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No. Póliza 15-44-101163404		Anexo 3	
Fecha Expedición Día Mes Año 26 04 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 02 07 2019		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD								Identificación : 830.140.063-5			
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6224749	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES REFERENTE A: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRATIVA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARA CON SUS PROPIOS ASOCIADOS. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/04/2016	01/11/2016	\$599,460,000.00	\$599,460,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/04/2016	01/07/2017	\$899,190,000.00	\$899,190,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/04/2016	01/07/2019	\$149,865,000.00	\$149,865,000.00

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE ACLARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRESENTE POLIZA ASI:

VIGENCIA
DESDE HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 01/04/2016 01/11/2016

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,648,515,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Teléfono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Sarmiento

15-44-101163404

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

[Firma]

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

JOHANNASANCHEZ





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15	No. Póliza 15-40-101039821	Anexo 2
Fecha Expedición Día Mes Año 13 04 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD							Identificación : 830.140.063-5	
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99				Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6224749

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA							Identificación : 899.999.032-5	
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR				Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**

Valor Prima Neta \$ *****0.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00	Valor Asegurado Total \$ *****965,237,000.00	Fecha Límite de Pago 13 / 04 / 2016
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT 4794			100.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445

BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15			No. Póliza 15-44-101163404			Anexo 2		
Fecha Expedición Día Mes Año 13 04 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 01 07 2019			A las Horas 00:00		
Tipo de Movimiento ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA														

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD		Identificación : 830.140.063-5	
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99		Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono : 6224749	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		Identificación : 899.999.032-5	
Dirección : KR 8 NRO 0 - 55 SUR		Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

La sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES REFERENTE A: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRATIVA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ORGANIZADA EN PROCESOS DE SERVICIOS QUE EJECUTARA CON SUS PROPIOS ASOCIADOS, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/04/2016	11/11/2016	\$599,460,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	01/04/2016	31/10/2016	\$899,190,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/04/2016	01/07/2017	\$149,865,000.00	

OBSERVACIONES

EN MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SEGUN COMUNICADO DE LA ENTIDAD AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016, SE AJUSTA LA VIGENCIA INICIO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA.

VIGENCIA
DESDE HASTA
LA CALIDAD DEL SERVICIO: 30/03/2016 - 30/06/2017 (PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO ADICIONAL A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO)
DEMAN TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****1,648,515,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Telefono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm

15-44-101163404

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

FIRMA TOMADOR

JOHANNASANCHEZ





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No. Póliza 15-44-101163404		Anexo 2	
Fecha Expedición Día Mes Año 13 04 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 07 2019		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
Nombre o Razon Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD										Identificación : 830.140.063-5	
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6224749	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA										Identificación : 899.999.032-5	
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075	

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,648,515,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
PROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445

BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101163404, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 13 días del mes de ABRIL de 2016

15-44-101163404

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No. Póliza 15-44-101163404		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día Mes Año			Día Mes Año			Horas	Día Mes Año			Horas	EMISION ORIGINAL	
01 04 2016			31 03 2016			00:00	30 06 2019			00:00		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD								Identificación: 830.140.063-5			
Dirección: CALLE 106 No. 45A 99						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 6224749	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación: 899.999.032-5			
Dirección: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan SCU0105, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES REFERENTE A: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRATIVA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARA CON SUS PROPIOS ASOCIADOS. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2016	30/10/2016	\$599,460,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/03/2016	30/06/2017	\$899,190,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/03/2016	30/06/2019	\$149,865,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****4,656,900.00	\$ *****7,000.00	\$ *****746,224.00	\$ *****5,410,125.00	\$ *****1,648,515,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Telefono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?

15-44-101163404

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415)7709998021167(8020)11002606525111(3900)000005410125(96)20170331

REFERENCIA
PAGO:
1100260652511-1

[Signature]

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

JOHANNASANCHEZ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No.Póliza 15-40-101039821		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas		
01	04	2016	31	03	2016	00:00	30	09	2016	00:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD								Identificación : 830.140.063-5			
Dirección : CALLE 106 No. 45A 99						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6224749	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REFERENTE A: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRATIVA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARA CON SUS PROPIOS ASOCIADOS SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 225 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS
POLIZA CUMPLIMIENTO 101163404

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	31/03/2016	30/09/2016	\$965,237,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****967,881.00	\$ *****0.00	\$ *****154,861.00	\$ *****1,122,742.00	\$ *****965,237,000.00	01 / 04 / 2016

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Telefono: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA
PAGO:
1100260652519-1

(415) 7709998021167 (8020) 11002606525191 (3900) 000001122742 (96) 20170331

15-40-101039821

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

JOHANNASANCHEZ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101163404, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de ABRIL de 2016

15-44-101163404

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

N° 11 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-0

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIF: 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

N11. 866.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

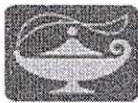
12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECE LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES
ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la Víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:
 - A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
 - B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
 - C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
 - D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
 - E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
 - F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
 - G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
 - H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
 - I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-
- M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIF. 860.009.578-6

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

Nº 11 860.009 578-6

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEQUIRESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEQUIRESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEQUIRESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEQUIRESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEQUIRESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

- 7.1 **El Asegurado**: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.
- 7.2 **Beneficiario**: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIF. 860.009.578-6

- 7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-
- 7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.
- 7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.
- 7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

CONTRATISTA GARANTIZADO

RAMIRO GARCIA BERRIO
Vicepresidente de Fianzas
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 1/13

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 225 DE 2016

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE LA SALUD HUMANA, APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO Y SERVICIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA UNIDAD LA CUAL ES ADMINISTRADA U OPERADA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ORGANIZADA EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS QUE EJECUTARÁ CON SUS PROPIOS ASOCIADOS

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS

VALOR: \$ 2.997.300.000

CDP: 385 DE 2016

PLAZO: TRES (03) MESES

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominó **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **JESUS ESPINOSA CONTRERAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.155.706, quien obra como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS**, como consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, debidamente autorizado su régimen de trabajo y compensaciones expedido por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución número 2541 del 15 de agosto de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas de contratación privada, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, y en especial en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca;
2. Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa;
3. Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformo en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993;



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 2/13

4. Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. ✓

5. Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. ✓

6. Que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 de 2014, emanado de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. ✓

7. Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. ✓

8. Que la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** tiene suscrito **CONVENIO DE OPERACIÓN** con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y su área de influencia. ✓

9. Que para cumplir con la operación la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** operará en la ciudad de Zipaquirá como **UNIDAD FUNCIONAL** incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. ✓

10. Que para cumplir con el objeto del convenio de operación suscrito con la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** requiere contratar actividades relacionadas con la salud humana, actividades empresariales, de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, de apoyo logístico y de asesoría organizacional, encaminados a prestar servicios de salud y apoyar logísticamente este servicio, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar procesos o subprocesos con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio público de salud requerido por los usuarios que acudan a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y sus Puestos de Salud, servicios que son ofertados por el hospital para esta operación. ✓

11. Que uno de los objetivos de la **EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 3/13

el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud.✓

12. Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA adelantó en debida forma, el estudio de necesidad y conveniencia para contratar procesos y subprocesos empresariales relacionados con la salud, procesos de apoyo logístico, procesos administrativos, procesos de asesoría organizacional y procesos de servicios; para atender la operación asistencial en salud y servicios conexos para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y sus Puestos de Salud.✓

13. Que es viable esta contratación si se tiene en cuenta que el Honorable Consejo de Estado, en la sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda, Subsección "A", Consejera ponente; Ana Margarita Olaya Forero, ha sostenido: "...resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica desarrollan una modalidad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresa del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicios público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional, por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado directamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia".✓

14. Que las Cooperativas De Trabajo Asociado no están prohibidas en la Constitución y en la ley colombiana, para contratar la prestación de servicios u operación de servicios siempre que respondan a la ejecución de un proceso total en favor de un tercero, cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final, acorde con el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, entre otras.

15. Que de acuerdo con la ley la Cooperativa de Trabajo Asociado no actúa, ni actuará como empresa de intermediación laboral por lo que lo que se contrata son procesos o subprocesos con un resultado definido.

16. Que en virtud de lo anterior se deja constancia en este contrato, que dado que los asociados del contratista por tratarse de una Cooperativa Trabajo Asociado son simultáneamente sus gestores, contribuyentes económicos de la cooperativa y aportantes de su capacidad de trabajo y por lo tanto son los que acuerdan su régimen de trabajo asociado y compensaciones, así como los estatutos que los rigen y gobiernan sus relaciones como asociado y lo atinente a la seguridad social y a las contribuciones especiales de acuerdo a la normativa que regulan las Cooperativas de Trabajo Asociado, como tal efecto, la única contraprestación económica que asumirá la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en calidad de contratante es el valor estipulado en la cláusula del contrato.✓

17. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA con fundamento en el numeral 5°, literal b) del artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 08 de 2014, puede llevar a cabo la presente contratación toda vez que permite los contratos de operación de servicios por procesos o subprocesos, por lo que por la naturaleza del contrato a suscribir, este será un contrato innominado de prestación de servicios con persona jurídica que con autonomía, autogobierno y autogestión organizadas mediante acuerdo cooperativo desarrollan actividades empresariales para la prestación de servicios, de conformidad con la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, Ley 1233 de 2008, y demás normas que la regulan, y las que modifican, adicionan o complementan.✓

18. Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA cuenta con la disponibilidad de recursos financieros para celebrar este contrato, así lo certifica el Director Financiero mediante CDP No. 385 del 30 de marzo de 2016.✓

19. En consecuencia, este contrato se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:✓

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a prestar sus servicios como operador para el desarrollo de procesos empresariales especializados en el área de la salud humana, apoyo diagnóstico, terapéutico y servicios afines y complementarios a la prestación de servicios de salud en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los **PUESTOS DE SALUD** dependientes de esta **UNIDAD** la cual es administrada u operada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, organizada en procesos y/o subprocesos que ejecutará con sus propios asociados de acuerdo con las características descritas en **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta los principios de autonomía, autodeterminación autogobierno y asumiendo la totalidad de las obligaciones legales inherentes a su naturaleza jurídica conforme a los programas y necesidades del contratante.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y auxiliar calificado y semicalificado en las áreas de la salud y demás áreas afines conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y el Sistema de Gestión, sin que esto implique intermediación laboral.✓

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del **CONTRATISTA**, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral con el **HOSPITAL** y los asociados del **CONTRATISTA**.✓

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el **HOSPITAL** de común acuerdo con el **CONTRATISTA** podrán modificar procesos o subprocesos contratados adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud operados por el **HOSPITAL**, para lo cual este a través del supervisor administrativo informará al **CONTRATISTA** quien adicionará, suprimirá o modificará los procesos o subprocesos solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.✓

PARAGRAFO 4.- El **CONTRATISTA**, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del **HOSPITAL** en su **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de salud y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades del subproceso que ejecuta, para lo cual el **CONTRATISTA** se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollaran los subprocesos atendiendo a las necesidades del **HOSPITAL**.✓

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, el **CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual, las relacionadas con el trabajo asociado y las siguientes:✓

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones requeridas por el **HOSPITAL**, las ofertadas, el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo velar porque los asociados con los que presta el servicio cumplan con los protocolos, guías de manejo y características de sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social, y demás normas que lo adicione y/o modifique, así como con el sistema de habilitación, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación, y demás normas, sistemas y procedimientos implementados por el **HOSPITAL** y la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**.✓

2. Ejecutar el objeto del contrato con sus asociados quienes deben cumplir con el perfil y requisitos requeridos de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación para la prestación del servicio de salud y afines, responder directamente por su entrenamiento y capacitación, cuando así se requiera, así mismo verificar que ningún asociado asignado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.✓

3. Presentar al **HOSPITAL** los asociados con los que ejecutará los subprocesos previa verificación de requisitos y competencias que cumplan con los estándares exigidos por las normas del sistema



obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación para la prestación del servicio de salud y afines, requisito para la ejecución de las actividades descritas en los subprocesos objeto del presente contrato; para concretar con esta obligación **el CONTRATISTA** anexara copia de la hoja de vida con la carta de presentación del asociado. ✓

4. Realizar los ajustes pertinentes cuando como resultado de las actividades de supervisión se evidencie que los asociados al contratista, no cumplen con el perfil y requisito requerido o cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropia sus actividades al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del subprocesos contratado o afecte la prestación del servicio de salud en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud. ✓

5. Disponer dentro del funcionamiento interno de la organización cooperativa de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las necesidades del cliente interno y externo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos, para lo cual informará al Supervisor Técnico y Administrativo del contrato, el tiempo o tiempos de permanencia de los asociados requeridos para desarrollar cada subprocesos contratado; esto de acuerdo con el parágrafo 4 de la cláusula primera del presente contrato y las características técnicas de los subprocesos anexo 1 que forma parte integral del presente contrato, y demás novedades que se presente en la ejecución del contrato con el fin de cumplir con los servicios prestados por **el HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud. ✓

6. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente **el HOSPITAL** en el desarrollo de la operación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud y el objeto contractual.

7. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales del **CONTRATISTA** para su operación, velar por el estricto cumplimiento del régimen de trabajo asociado y de compensaciones. Certificar sobre la afiliación individual de los asociados asignado para cumplir con el objeto del contrato, una vez se inicie la ejecución del contrato y atendiendo al régimen propio de la organización cooperativa ya la normativa aplicable, el pago de contribuciones especiales y seguridad social integral de sus asociados de lo cual informará **al HOSPITAL**.

8. Acatar las sugerencias y recomendaciones del Supervisor técnico y/o administrativo del contrato o de quien este haya delegado para la presentación de informes y respuestas inherentes a las actividades o subprocesos realizados en cumplimiento del objeto contractual contratado. ✓

9. Acatar los procesos y procedimientos asistenciales y logísticos con el fin de armonizarlos con el mapa de procesos **del HOSPITAL** aplicables a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud.

10. Velar porque los asociados cuando por pertinencia le corresponda diligencien adecuadamente los registros de la atención en salud a los pacientes, realizando los registros en historias clínicas, crisis y demás soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes y las normas de auditoría, registrar el plan de manejo acorde con la patología del paciente, respaldando toda actuación con su firma y sello cuando así se requiera. ✓

11. **El HOSPITAL** realizará evaluaciones a los procesos y subprocesos contratados según el objeto contractual y de conformidad con los resultados informará **al CONTRATISTA** para que adopte las medidas y cambios a que haya lugar; **el CONTRATISTA** se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio de salud que **el HOSPITAL** presta en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud. ✓

12. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda según los subprocesos en que desarrolle. .

13. Colaborar en la revisión y procurar por la solución en caso de presentarse objeciones en el proceso de facturación, o durante el proceso de auditoría interna o externa o dentro del proceso de recaudo, por los servicios prestados objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por **el HOSPITAL** para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud, según las actividades de cada subprocesos contratado.



14. Responder por las glosas definitivas que sean imputables al **CONTRATISTA**, para lo cual el **HOSPITAL** podrá repetir contra él, si comprueba que existió culpabilidad por parte sus asociados en desarrollo del subproceso, efectuando trámites legales y reglamentarios en recuperación por el monto de la actividad o el evento no pagado. ✓

15. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y demás elementos que el **HOSPITAL** haya entregado a cualquier título al **CONTRATISTA** para que sean destinados al cumplimiento de los subprocesos contractuales.

16. El **CONTRATISTA** debe facilitar que sus asociados asistan a los comités de orden legal que en desarrollo del subproceso deba formar parte y a los comités y reuniones que le programen o citen, participación en seminarios, talleres, revisiones de tema, proyectos de investigación y las demás actividades académicas programadas en el **HOSPITAL** en su sede principal o en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus puestos o centros de salud, así como realizar el acompañamiento docente en sus actividades a los estudiantes de pregrado que roten por el servicio en el cual desarrolle parcial o total procesos o subprocesos.

17. Como se trata de procesos y subprocesos en salud enmarcados dentro de los atributos de calidad, el **CONTRATISTA** evaluará la calidad del desempeño de sus asociados con que desarrolla los subprocesos contratados, compartirá con el **HOSPITAL** en su calidad de contratante dicha información para efecto del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación del **HOSPITAL**. ✓

18. Aplicar el régimen disciplinario propio de su organización o el establecido por la ley a sus asociados cuando por circunstancias en la prestación del servicio se presenten quejas por parte del cliente interno o externo contra sus asociados.

19. Participar con sus asociados en la elaboración y actualización de las guías de manejo clínico de las patologías más frecuentes que se presente en el área de influencia del **HOSPITAL** y las Unidades Funcionales Hospitalarias en las que sea operador así como los Puesto de Salud dependientes de estas, si en razón al desarrollo del subprocesos deba desplazarse a estas Unidades a desarrollar allí el subprocesos contratados y en especial en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus **PUESTOS DE SALUD** como IPS. ✓

20. Cumplir con la afiliación de sus asociados en los términos del Decreto 4588 del 2006, la Ley 1233 de 2008, al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos profesionales (EPS-AFP-ARP) previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y demás normas concordantes, así como las que las modifiquen y mantenerlos afiliados a sus asociados con que desarrolle los subprocesos durante la ejecución de actividades o plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar constancia de afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral al Supervisor Administrativo del Contrato dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, y será requisito para el pago parcial del contrato mes a mes, así mismo pagar las contribuciones especiales de acuerdo con la normativa vigente y sobre el número de asociados con que desarrolla las actividades del procesos o subproceso contractual. ✓

21. Presentar al Supervisor del contrato mensualmente o durante el periodo a facturar y en todo caso al finalizar el contrato, un informe de ejecución del contrato que detalle el proceso y/o subprocesos operados tanto a nivel asistencial como administrativas y docente que se deriven de la atención en salud, estas últimas si en desarrollo del subprocesos deba hacer docencia de acuerdo a los convenios existentes, informe que tendrá verificación de procesos y subprocesos por parte de la Supervisión Técnica, y será radicado en la SUBDIRECCION DE PERSONAL del **HOSPITAL** para verificación de cumplimiento del contrato y tramite de pago. ✓

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. ✓

23. Atender por intermedio de los coordinadores las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor técnico o administrativo del contrato o quien este o estos deleguen. ✓

24. Concurrir junto con los asociados en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales, inventarios de medicamentos, elementos medico quirúrgicos, muebles asistenciales y



demás bienes entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias de los procesos del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del **HOSPITAL**.

25. El **CONTRATISTA** deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores asociados que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador asociado a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato o acuerdo cooperativo o al iniciar las actividades en el **HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus Puestos de Salud.

26. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del **HOSPITAL**, que sean entregados en tenencia al trabajador asociado en desarrollo del objeto contractual.

27. Informar al Supervisor Administrativo del contrato o a la Gerencia del **HOSPITAL** tan pronto como se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor del presente contrato, para considerar o su liquidación o su adición, según el caso.

28. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones previstas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

29. Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y distrital, así como el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar de conformidad con la ley, ordenanzas y el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL** y de las disposiciones que rigen en materia de impuestos y contratación.

30. Destinar dos (02) coordinadores de procesos de nivel profesional, uno (1) asistencial para el proceso o subprocesos asistenciales, uno (1) para los demás procesos y subprocesos de apoyo logístico objeto del contrato, y uno general que coordine las actividades de la Unidad Funcional, quienes estarán en la sede de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** de tiempo completo. Dichos coordinadores deben tener representatividad ante el Hospital Universitario de la Samaritana.

31. Contar con personal calificado y entrenado para el desarrollo del programa de salud ocupacional.

32. Uniformar a los asociados con los que va a desarrollar las actividades de los procesos o subprocesos contratados. Los gastos que por este hecho se generen correrán por cuenta del contratista.

33. Presentar un cronograma de capacitaciones de sus asociados de manera trimestral al supervisor del contrato, quien le hará seguimiento.

34. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: IDONEIDAD DE LOS ASOCIADOS: El **CONTRATISTA** deberá garantizar la idoneidad de sus asociados con los que desarrolla las actividades de los procesos o subprocesos contratados de acuerdo a los niveles y perfiles que el **HOSPITAL** o la norma exige para desarrollar las actividades, en procesos o subprocesos contratados en cumplimiento de los requisitos de ley para su operación como prestador de servicios de salud y afines, y de los estándares del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y estándares del sistema de acreditación, entre otros, para lo cual el **CONTRATISTA** aportará copia de la hoja de vida con los antecedentes de sus asociados y con la verificación de títulos y competencias, y así mismo aportará copia de los convenios asociativos, documentación que será entregada en la **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL** o a quien se designe su custodia, debidamente foliada de acuerdo a las normas de archivo, y se compromete a mantener esta información actualizada permanentemente dando cumplimiento a los requisitos de los estándares citados. Además se comprometen para cumplir con los mismos estándares del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación, a asistir al proceso de inducción, y de capacitación que el **HOSPITAL** programe el cual se convierte en obligatorio para los



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 8/13

asociados con el que **el CONTRATISTA** realiza las actividades de los procesos o subprocesos, para lo cual **el CONTRATISTA** se compromete a coordinar la asistencia a esta inducción y capacitación, sin que ello implique dependencia de los asociados con **el HOSPITAL** o la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus Puestos y/o Centros de Salud.

PARAGRAFO 1: El **CONTRATISTA** se compromete a participar en los programas de capacitación y educación continuada, teniendo en cuenta que **el HOSPITAL** es una Institución Prestadora de Servicios de Salud que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad y está comprometido con las funciones esenciales de formación e investigación. /

PARAGRAFO 2: El contratista responderá administrativa, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE HOSPITAL: El **HOSPITAL** se obliga para con **el CONTRATISTA** a:

1. Para el desarrollo del presente contrato **el HOSPITAL** se compromete a facilitar los medios técnico - logísticos propios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera oportuna.

Pagar el valor del presente contrato en las formas y plazos estipulados.

Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en la ley.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El **PLAZO** de ejecución del contrato será de **TRES (03)** meses o hasta que se agote la imputación presupuestal, si esto sucede primero, contados a partir de la orden de ejecución dada por el **HOSPITAL** mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARAGRAFO 1.- No obstante el plazo aquí estipulado, la ejecución del contrato estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la Unidad Funcional de Zipaquirá; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado. /

PARÁGRAFO 2.- Además, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por ministerio de la ley, o de común acuerdo entre las partes. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante adición, modificación o prórroga del contrato, acuerdo o acta suscrita por las partes.

PARAGRAFO 3.- En caso de prórroga que cambie de vigencia fiscal, se tendrá en cuenta la variación de para el pago de compensaciones, si el **CONTRATISTA** lo solicita y es aprobado por la Gerencia del **HOSPITAL** en las condiciones que **el HOSPITAL** apruebe.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'997.300.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para todos los efectos fiscales. Este valor es la única contraprestación que reconocerá **el HOSPITAL**, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos y gastos en que incurra **el CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato. /

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por las actividades derivadas de cada proceso o subproceso efectivamente prestadas en los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del **HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus Puestos de Salud, según necesidades y características técnicas, pagado mes a mes vencido, tomando como fecha de corte de novedades para pago el día 25 de cada mes o en su defecto a la terminación del contrato.

Para el pago en los casos cuyas características sea por productividad, el pago se realizará, en cuenta separada presentada de acuerdo como se determine en **acta o anexo de características técnicas** de procesos o subprocesos la cual o cuales forman parte integral del presente contrato y que



corresponde al documento mediante el cual **el HOSPITAL** podrá adicionar, suprimir, o modificar de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio de salud en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y los Puestos de Salud operada **el HOSPITAL**. ✓

PARAGRAFO 1.- Para hacer efectivo el pago, **el CONTRATISTA** presentará factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales y fiscales, acompañada de certificación de cumplimiento y el monto a pagar expedida por el Supervisor Administrativo del contrato o por quien este delegue, factura o cuenta de cobro acompañada la certificación será radicada en la Dirección Financiera de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. ✓

PARAGRAFO 2.- Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de Supervisor Administrativo o por quien este delegue, **el CONTRATISTA** deberá presentar en la **SUBDIRECCION DE PERSONAL del HOSPITAL**, la factura o cuenta de cobro acompañada de un informe de ejecución con las novedades presentadas en el periodo facturado y hoja de trabajo que demuestre la ejecución del contrato en los tiempos requeridos o programados y las novedades que se llegaren a presentar por subproceso contratado y la ejecución económica del contrato; informe que se acompañará por las certificación de ejecución o cumplimiento de cada subproceso en los tiempos programados y aprobado por **el HOSPITAL**, expedida por el Supervisor Técnico designado para cada subproceso por el Supervisor Administrativo o por el Gerente. Presentado el informe a satisfacción el Supervisor Administrativo o quien este haya delegado certificará el cumplimiento del Contrato con base en los informes de ejecución y las certificaciones del Supervisor Técnico, certificación que será requisito para pago del contrato así como la presentación de prueba del pago de la seguridad social integral de cada asociado de conformidad con la normativa para las CTAs y demás informes o documentación solicitada por parte del Supervisor Administrativo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- La factura o cuenta de cobro con los requisitos de ley, por los servicios prestados serán presentadas mensualmente o por el periodo a facturar y en todo caso al finalizar el contrato, al Supervisor Administrativo del contrato o a quien este delegue, quien hará la revisión de la misma y la autorizará, y del informe de gestión, sus soportes si los hay y verificará que se haya cumplido con el pago de la seguridad social integral y contribuciones especiales, cumplido lo anterior y de ser aceptado el informe, expedirá certificación de cumplimiento y autorizará la factura o cuenta de cobro, certificando para pago. ✓

PARAGRAFO.- Una vez certificado el cumplimiento del contrato por el Supervisor Administrativo del contrato, **el CONTRATISTA** radicará la factura o cuenta de cobro en original para el pago en la Dirección Financiera - Cuentas por pagar acompañada con los siguientes documentos: **a)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor administrativo del contrato, en original. **b)** Fotocopia de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del mes inmediatamente anterior; **El HOSPITAL** procederá a cancelar la factura radicada de acuerdo a la disponibilidad y flujo de caja una vez se efectúen los trámites de pago correspondientes a la misma.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

1. ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1. CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más. ✓
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y de un (1) año adicional contado a partir de la terminación del contrato.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, valor a asegurar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

9.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 1400 SMLMV, por la vigencia del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el

✱



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 10/13

contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión general del Contrato estará a cargo del Supervisor Administrativo que para el presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE PERSONAL del HOSPITAL** o quien haga sus veces, y la Supervisión Técnica a cargo del designado para cada subproceso por el Supervisor Administrativo o por el Gerente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR TÉCNICO: Las funciones de supervisor técnico son:

- a) Coordinar desde el punto de vista técnico la ejecución idónea y oportuna de los procesos, subproceso y tiempos requeridos del subprocesos contratado verificando su cumplimiento;
- b) Verificar el resultado de las actividades propias del subproceso contratado bajo su coordinación o Supervisión;
- c) Proteger por los intereses del **HOSPITAL** y la calidad del servicio prestado por el **CONTRATISTA**;
Verificar el cumplimiento a las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**, para lo cual avalara mediante certificación para el informe de gestión que el **CONTRATISTA** presente;
- e) Resolver las consultas técnicas que formule el **CONTRATISTA** a través de sus asociados o coordinador de procesos;
- f) Comunicar al Supervisor Administrativo las irregularidades que se presenten en desarrollo del subproceso contratado;
- g) Informar a la Supervisión Administrativa o al Gerente cuando el **CONTRATISTA** a través de sus asociados no cumpla con manuales, procedimientos, protocolos, guías de manejo, instructivos, registros, utilización de formatos aprobados para el **HOSPITAL**, ya que se advierte que el incumplimiento con manuales, procedimientos, protocolos, guías de manejo, instructivos, registros, utilización de formatos y demás instrucciones o normas aplicables a los procesos, subprocesos o actividades en general pueden ser causal de incumplimiento de contrato, por la naturaleza del servicio que presta el **HOSPITAL**;
- h) Aprobar la programación de actividades presentadas por el **CONTRATISTA** para cumplir con la ejecución del contrato;
- i) En caso de suspensión parcial o total del subprocesos por parte de un asociado avalar la continuidad o no de la prestación del servicio o actividades del mismo para que sea cubierto o no por el **CONTRATISTA**;
- j) Las demás que se consideren inherentes a la Supervisión Técnica para el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO:

- a) Revisar y autorizar las facturas o cuenta de cobro y sus soportes previo cumplimiento de todos los requisitos para su presentación y pago.
- b) Expedir certificación de cumplimiento del servicio o novedad del mismo.
- c) Aprobar o improbar los informes que debe presentar el **CONTRATISTA**.
- d) Resolver las consultas que formule el **CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime conveniente y servir de conducto regular para las reclamaciones entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**;
- e) Informar a la Gerencia y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier fenómeno que altere la ejecución idónea del contrato o el equilibrio económico o financiero del mismo, a fin de que se estudie la



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 11/13

situación y se adopten los mecanismos tendientes solucionar o determinar la situación del contrato o actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedente;

- f) Exigir que la calidad del servicio contratado se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato;
- g) Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar a la Gerencia cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a sanciones a que haya lugar;
- h) Emitir concepto y recomendación a la Administración sobre la conveniencia de modificaciones, prorrogas o adiciones al contrato, cuando se presenten o al menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo del contrato;
- i) Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, con la debida anticipación, a la Gerencia o a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros o a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de proceder al trámite de rigor y suscribir el acta correspondiente o modificación de contrato.

Solicitar a la Oficina correspondiente la liquidación del contrato, en los eventos en que se requiera, presentando el respectivo informe de ejecución administrativa y financiera del contrato (pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del HOSPITAL).

- k) Comunicar a la Gerencia o a la Oficina Asesora Jurídica, cualquier irregularidad que se observe que modifique o altere el normal curso de la ejecución del contrato.
- l) Suscribir bajo su exclusiva responsabilidad la iniciación de la ejecución del objeto contratado sin que este reúna los requisitos de Ley o las cláusulas contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 385 del 30 de marzo de 2016 expedido por la Dirección Financiera.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivos se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. En caso de suspensión del contrato el CONTRATISTA prorrogará a vigencia de la garantía única de cumplimiento y demás por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Representante Legal del HOSPITAL, siendo este reservarse las razones que tenga para autorizar o negar la cesión. Por la naturaleza contrato y del CONTRATISTA no se podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto contractual, salvo disposición expresa por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN MODIFICACION TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales de que trate el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y las contempladas en los artículos 15,16,17 y 18 con la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicione, modifiquen o reformen.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD: previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y que con esta conducta amenace con su paralización afectando el servicio de salud que presta el HOSPITAL y a la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ sus PUESTOS DE SALUD.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

[Handwritten signature and mark]



CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **el HOSPITAL** exigirá directamente **al CONTRATISTA**, a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen **al HOSPITAL**, así mismo podrá cobrar **MULTAS** en el evento en que **el CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **el HOSPITAL**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicios a que el hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y o declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que como persona jurídica, ni los asociados con que ejecutará el objeto contractual se encuentran incurso inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley con que ejecutará el objeto contractual. Si en el transcurso del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley **el CONTRATISTA**, dará aviso inmediatamente **AL HOSPITAL** para lo de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas y por parte **del HOSPITAL** por las causales previstas en las cláusulas excepcionales del mismo, igualmente, por la finalización del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la Unidad Funcional de Zipaquirá; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- **El CONTRATISTA** mantendrá Indemne **al HOSPITAL** de los reclamos, demandas y cualquier acción legal y costos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato proveniente de daños o lesiones a pacientes o terceros.

PARAGRAFO: En el evento en que **EL HOSPITAL** sea demandado o requerido judicial o extrajudicialmente, en asuntos de cualquier naturaleza, en razón o en causa a cualquiera de las actividades desarrolladas por **el CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, **el CONTRATISTA** responderá los intereses **del HOSPITAL**. De la misma manera responderá económicamente por daños y perjuicios que ocasione **al HOSPITAL** a causa de una mala praxis en la ejecución del objeto contractual por parte de sus asociados. **El CONTRATISTA** actuará como Representante Legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en ningún caso **el HOSPITAL** será llamado en garantía o actuará solidariamente y en consecuencia **el CONTRATISTA** será la única responsable de las reclamaciones de sus asociados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo, invitación a presentar propuesta, solicitud de elaboración de contrato, anexo a contrato de características técnicas procesos y/o subprocesos a contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Por la naturaleza del contrato y para garantizar el adecuado proceso integral de atención al usuario del **HOSPITAL** en la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** sus **PUESTOS DE SALUD**, **el HOSPITAL** podrá compartir la infraestructura física, equipos médicos, equipo y elementos de oficina, software, hardware, puntos de facturación, equipos de comunicaciones, impresoras y



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD - CONTRATO No.225 DE 2016 - UFZ - 13/13

fotocopiadoras y demás equipos, elementos y bienes del HOSPITAL o recibidos con ocasión al convenio de administración o operación con el CONTRATISTA en desarrollo de los subprocesos que se contratan, en caso que el CONTRATISTA lo requiera, esto en razón a que el HOSPITAL los posee o los administra, lo que le permite costo razonable en la prestación del servicio que se contrata, para lo cual el CONTRATISTA suscribirá el respectivo documento que lo haga constar, el cual tendrá la misma duración que de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se logra con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y se entiende con la firma de las partes. Y su ejecución se inicia previo cumplimiento de los requisitos de ley; la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO y el CONTRATISTA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

EL CONTRATISTA

JESÚS ESPINOSA CONTRERAS
Representante Legal GRUPO LABORAL SALUD IPS

Proyectó: Oficina Asesoría Jurídica HUS

Revisó: Subdirección de Personal HUS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 154 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES
CONTRATISTA: COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A. - COLTEMPORA S.A.
VALOR: \$ 6.745.000.000
CDP: 171 DEL 30 DE ENERO DE 2017
DURACIÓN ESTIMADA: OCHO (8) MESES

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 0333 del 13 de octubre de 2016 y acta de posesión número 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **LUÍS ALBERTO YAZO CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.061 de Bogotá, en nombre y representación de **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, sociedad identificada con el Nit. 800.142.612-9, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Ordenanza 072 de 1995 modificado por el Decreto Ordenanzal 280 de 2008, el Hospital Universitario de la Samaritana se trasformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **SEGUNDA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos, toda vez que, constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que no está prohibida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionado con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, en este sentido, el Legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijo los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **TERCERA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA viene adelantando estudio de modernización institucional, el cual requiere una serie de pasos que se deben cumplir, conforme la normatividad vigente hasta obtener la aprobación de la nueva planta global de personal y posterior trámite de vinculación a través de los procesos determinados por la Constitución y la ley. **CUARTA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicios de salud la Institución requiere desarrollar actividades

RADICADO

que no pueden ser cumplidas con personal de planta o no existe el recurso humano suficiente para desarrollar estas actividades, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades propias de los procesos asistenciales, administrativo y de apoyo logístico conexo y complementario a la prestación de servicio de salud. **QUINTA.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 literal b. numeral 5 del Estatuto de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 08 de 2014 se permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta lo anterior; la Subdirección de personal solicita y justifica en la necesidad del servicio la presente contratación **SEXTA:** Que el CONTRATISTA presentó propuesta que se ajusta a las necesidades requeridas por el HOSPITAL. **SEPTIMA:** Que para el presente negocio se observaron todos los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución, la Ley y el Estatuto Contractual del HOSPITAL. **OCTAVA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito **CONVENIO DE OPERACIÓN** con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio Zipaquirá. **NOVENA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en el municipio de Zipaquirá como **UNIDAD FUNCIONAL** incluyendo los puestos de salud correspondientes de las mismas. **DECIMA.** Que para cumplir con el objeto del convenio de operación suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y en razón al estudio de modernización que viene adelantando el Hospital, se requiere contratar personal en misión que permita cumplir con la prestación del servicio público de salud requerido por los usuarios que acudan a la Unidad Funcional de Zipaquirá y sus puestos de salud, servicios que son ofertados por el Hospital para esta operación. **DECIMA PRIMERA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 171 del 30 de enero de 2017 por el monto de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.745.000.000 M/cte)**, para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a la prestación de servicios temporales en la Unidad Funcional Zipaquirá y los puestos de salud dependientes a través de suministro de trabajadores en misión, para el área administrativa en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y auxiliar calificado y semi calificado, para desarrollar actividades administrativas, de apoyo a la gestión y logístico; para el área asistencial en los niveles profesional especializado, profesional, auxiliar de apoyo a la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para desarrollar actividades propias de la misión del Hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo de este contrato.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área administrativa en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y auxiliar calificado y semi calificado, para desarrollar actividades administrativas, de apoyo a la gestión y logístico; para el área asistencial en los niveles profesional especializado, profesional, auxiliar y de apoyo a la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral. 40

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual este a través del supervisor administrativo informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollaran la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL..

PARAGRAFO QUINTO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, de acuerdo a las necesidades de cada área o servicio adjunta el Anexo No. 1 que hará parte integral del contrato, de la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión como operador, servicio que prestará en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y auxiliar calificado y semi calificado en las áreas afines para el área administrativa y en los niveles profesional, auxiliar y de apoyo a la atención integral a los pacientes para el área asistencial .

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausurado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.

3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridas de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud y sistema de gestión de la calidad, para la prestación del servicio de salud y afines.

4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL

5. Garantizar las capacitaciones de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato acorde con el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y la normativa vigente, así mismo verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.

6. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.

7. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
8. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos por el Hospital.
9. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato
10. Dar respuesta a quejas derivadas del servicio dentro del termino fijado por el área solicitante
11. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato
12. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
13. Suministrar las dotaciones y los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de riesgo adoptada por el contratista y acordada con el HOSPITAL.
14. Elaborar los profesigramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
15. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
16. Cumplir con todas las obligaciones de la normatividad vigente pertinente le señale para el cumplimiento del objeto contractual, en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. Construir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
18. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
19. Garantizar con uno o varios profesionales la coordinación del personal suministrado; profesional que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA en lo referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
20. Entregar una vez se genere el pago de los aportes de seguridad social de los trabajadores en misión al supervisor administrativo del contrato, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral (AFP-EPS-ARL), documento que será obligatorio para la liquidación del contrato.

21. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital.

22. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

24. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.

25. De igual forma, todo el personal en misión contrato debe obrar de buena fe, lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.

26. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.

27. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.

28. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollará la o las actividades para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.

29. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión suministrados deberá estar ajustado a los tiempos requeridos para cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del hospital.

30. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrada, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato el listado con el informe de gestión.

31. El CONTRATISTA como verdadero empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

32. Garantizar que el trabajador en misión use el carné de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL - UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este

carné será tramitado en el HOSPITAL - UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA a costo del CONTRATISTA.

33. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar y al Plan de Capacitación del HUS de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de talento humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y el Sistema de Gestión de la Calidad.

34. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.

35. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990, el CONTRATISTA anexará dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, copia de la póliza de garantía el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión.

36. Responder por la salud ocupacional de los trabajadores en misión en los términos previstos en el Decreto 1530 de 1996 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para lo cual entregará al HOSPITAL a través del supervisor administrativo del contrato, el programa de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los requerimientos de Ley y alineando con el del HOSPITAL.

37. Designar un coordinador de salud ocupacional con una disponibilidad de mínimo 8 horas semanales; así mismo la empresa temporal deberá coordinar junto con el HOSPITAL todos los programas de bienestar social, teniendo en cuenta presupuesto y capacitaciones.

38. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.

39. La demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

40. Destinar dos (2) coordinadores de nivel profesional o técnico, para los requerimientos de los trabajadores en misión y del Hospital de acuerdo al objeto del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. El Hospital, por medio del supervisor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.
2. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA el tiempo laborado por los trabajadores en misión y reportar cualquier novedad que se presente.
3. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con cargo al contratista los gastos que esto genere.
4. Incluir a los trabajadores en misión según lo establece el artículo 11 del decreto 1530 de 1996, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protege.
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.745.000.000 M/cte)**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el **HOSPITAL**, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA**, el valor correspondiente a los gastos de personal efectivamente suministrado mes a mes calendario vencido dentro de los siguientes treinta (30) días, previa presentación de la factura con el lleno de requisitos legales y fiscales, acompañada de los soportes de liquidación y la certificación de cumplimiento expedido por parte del Supervisor Administrativo o por quien este delegue. Una vez presentada la factura y soportes de la misma el **HOSPITAL** cancelará el valor facturado.

PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA hará descuento financiero por pronto pago de la siguiente manera: Para pago anticipado de la o las facturas para el costo de las variables devengadas conforme a la ley laboral más aportes parafiscales y de seguridad social: pago dentro de los cinco (5) días hábiles después de presentar la factura acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor Administrativo, el cero punto cinco por ciento (0.5%).

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO.- Las facturas serán presentadas ante el Supervisor del contrato, una vez vencido el mes, quien hará la revisión de las mismas y de sus soportes para su aceptación y certificación de cumplimiento por parte del mismo. Adjunto a la factura el contratista presentará los siguientes documentos como requisito para el pago: a) Copia de la nómina a pagar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA** o quien este delegue y los anexos de liquidación (planillas de control de asistencia y liquidación trabajo suplementario entre otros) en medio impreso y magnético. b) Copia del radicado ante la supervisión del contrato pago de aportes componentes de la Seguridad Social y parafiscales del mes anterior a aquel que se está facturando. c) Informe de ejecución mensual operativa y fiscal, el cual incluye las novedades presentadas durante el mes (ingresos, retiros, incapacidades, cuadros de turnos etc.) d) Informe de ausentismo laboral del mes anterior a aquel que se está facturando, indicando los motivos. e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor técnico del contrato, en original y copia del mismo tenor.

PARÁGRAFO: Una vez certificada y aceptada la factura por el supervisor del contrato el **COTRATISTA** radicará las facturas con la certificación para el pago en la Dirección Financiera.

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el **HOSPITAL** mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana - Unidad Funcional de Zipaquirá y sus puestos de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aunado a lo anterior, el plazo aquí estipulado estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la unidad funcional de Zipaquirá; por tanto, en caso de finalizar el convenio

interadministrativo, el contrato terminara y, en consecuencia el valor promedio presupuestado de la Unidad Funcional será reversado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Además, el contrato terminara por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por ministerio de la Ley, o de común acuerdo entre las partes. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante adición, modificación o prórroga del contrato, acuerdo o acta suscrita por las partes.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de prórroga que cambie de vigencia fiscal, se tendrá en cuenta la variación del IBC para el pago de compensaciones, si el contratista lo solicita y es aprobado por la Gerencia del Hospital en las condiciones que el Hospital apruebe.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 171 DEL 30 DE ENERO DE 2017, el contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un plazo de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, valor a asegurar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

9.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 2500 SMLMV, por la vigencia del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana. AN

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo, invitación a presentar propuesta, solicitud de elaboración de contrato, anexo a contrato de características técnicas procesos y/o subprocesos a contratar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los

01 FEB 2017

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
Gerente


LUÍS ALBERTO YAZO CORONADO
Representante Legal COLTEMPORA S.A.

Proyectó: John Santos
Contratos

Revisó: Neidy Arriaga Piñaca Rueda
Oficina Asesora Jurídica HUS

Subdirector de Personal HUS

Con la firma en esta se entenderá

Notificado(a) de la supervisión del Contrato



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal OFICINA CALLE 98-AG. REPRESENTANTE			Cod. Sucursal 63		No. Póliza 63-44-101006110		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 01 02 2017			Vigencia Desde Día Mes Año 01 02 2017			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 10 2020		A las Horas 00:00	
										Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA								Identificación : 800.142.612-9			
Dirección : CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14								Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 2873700			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR								Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 4077075			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU0108, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 154 DE 2017.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR CALIFICADO Y SEMI CALIFICADO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO A LA GESTION Y LOGISTICO; PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, AUXILIAR DE APOYO A LA ATENCION INTEGRADA A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERE DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO.

POLIZA NUEVA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E
INDEMNIZACIONES LABORALES

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
01/02/2017	01/02/2018	\$1,349,000,000.00
01/02/2017	01/10/2018	\$2,023,500,000.00
01/02/2017	01/10/2020	\$674,500,000.00

OBSERVACIONES



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ **25,153,306.00	\$ *****7,000.00	\$ ***4,780,458.00	\$ *****29,940,764.00	\$ ****4,047,000,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es TRV. 19 NO. 98 - 12 - Teléfono: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?



REFERENCIA
PAGO:
1102120075782-9

63-44-101006110

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

LUISZULUAGA

Ciudad de Expedición			Sucursal			Cod. Sucursal		No. Póliza		Anexo	
BOGOTÁ, D.C.			OFICINA CALLE 98-AG. REPRESENTANTE			63		63-44-101006110		0	
Fecha Expedición		Vigencia Desde		A las		Vigencia Hasta		A las		Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas		
01	02	2017	01	02	2017	00:00	01	10	2020	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA								Identificación : 800.142.612-9			
Dirección : CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14								Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 2873700			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR								Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 4077075			

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ **25,153,306.00	\$ *****7,000.00	\$ ***4,780,458.00	\$ *****29,940,764.00	\$ ****4,047,000,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11021200757829 (3900) 000029940764 (96) 20180201

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445

BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

REFERENCIA
PAGO:
1102120075782-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición										Sucursal					Cod. Sucursal		No.Póliza		Anexo	
BOGOTÁ, D.C.										OFICINA CALLE 98-AG. REPRESENTANTE					63		63-40-101008595		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde					A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento							
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas										
01	02	2017	01	02	2017	00:00	01	01	2018	00:00	EMISION ORIGINAL									

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA								Identificación : 800.142.612-9			
Dirección : CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 154 DE 2017.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR CALIFICADO Y SEMI CALIFICADO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO A LA GESTION Y LOGISTICO; PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, AUXILIAR DE APOYO A LA ATENCION INTEGRADA A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERE DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO.
POLIZA NUEVA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/02/2017	01/01/2018	\$1,844.292,500.00
DEDUCTIBLE : 10.00 + DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***5,906,788.00	\$ *****0.00	\$ ***1,122,289.00	\$ *****7,029,078.00	\$ ****1,844,292,500.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es TRV. 19 NO. 98 - 12 - Teléfono: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?



REFERENCIA
PAGO:
1102120075783-6

63-40-101008595

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

LUISZULUAGA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal OFICINA CALLE 98-AG. REPRESENTANTE			Cod. Sucursal 63	No. Póliza 63-40-101008595	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Tipo de Movimiento	
01	02	2017	01	02	2017	00:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	Identificación	: 800.142.612-9
Dirección	: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	Ciudad	: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Identificación	: 899.999.032-5
Dirección	: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR	Ciudad	: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono	: 4077075

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***5,906,788.00	\$ *****0.00	\$ ***1,122,289.00	\$ *****7,029,078.00	\$ ****1,844,292,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11021200757836 (3900) 000007029078 (96) 20180201

REFERENCIA
PAGO:
1102120075783-6

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445
BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°156 DE 2018

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

CONTRATISTA: Colombiana De Temporales S.A. - COLTEMPORA S.A.

VALOR: \$5.330.000.000

CDP: 143 DEL 23 DE ENERO DE 2018

DURACIÓN ESTIMADA: NUEVE (09) MESES

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 0333 del 13 de octubre de 2016 y acta de posesión número 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **LUÍS ALBERTO YASO CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.061 de Bogotá, en nombre y representación de **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, sociedad identificada con el Nit. 800.142.612-9, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Ordenanza 072 de 1995 modificado por el Decreto Ordenanza 280 de 2008, el Hospital Universitario de la Samaritana se trasformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDA: Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar de forma temporal la unidad funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el municipio de Zipaquirá. Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud.

TERCERA: Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos, toda vez que, constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que no está prohibida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del

RADICADO



orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionado con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, en este sentido, el Legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijo los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **CUARTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA viene adelantando estudio de modernización institucional, el cual requiere una serie de pasos que se deben cumplir, conforme la normatividad vigente hasta obtener la aprobación de la nueva planta global de personal y posterior trámite de vinculación a través de los procesos determinados por la Constitución y la ley. **QUINTA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicios de salud la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta o no existe el recurso humano suficiente para desarrollar estas actividades, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades propias de los procesos Administrativo y de apoyo logístico conexo y complementario a la prestación de servicio de salud. **SEXTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de Hospital contenido en el Acuerdo 08 de 2014 y 016 de 2017, se recomendó a la gerencia del HOSPITAL la presente contratación. **SEPTIMA:** Que el CONTRATISTA presentó propuesta que se ajusta a las necesidades requeridas por el HOSPITAL. **OCTAVA:** Que para el presente negocio se observaron todos los principios de Función Administrativa consagrados en la Constitución, la Ley y el Estatuto Contractual del HOSPITAL. **NOVENA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 143 de 2018 por el monto de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.330.000.000) INCLUIDO IVA, para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares de talento humano, para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional Zipaquirá y los puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO PRIMERO.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas



en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual este a través del supervisor administrativo informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO CUARTO.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollaran la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridas de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud y sistema de gestión de la calidad, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Garantizar las capacitaciones de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato acorde con el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y la normativa vigente, así mismo verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
6. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
7. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
8. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos por el Hospital.
9. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
10. Dar respuesta a quejas derivadas del servicio dentro del término fijado por el área solicitante y a las PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital.



11. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato
12. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
13. Suministrar las dotaciones y los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de riesgo adoptada por el contratista y acordada con el HOSPITAL.
14. Elaborar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
15. Terminar la misión al trabajadores o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
16. Cumplir con todas las obligaciones de la normatividad vigente pertinente señaladas para el cumplimiento del objeto contractual, en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
18. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
19. Entregar una vez se genere el pago de los aportes de seguridad social de los trabajadores en misión al supervisor administrativo del contrato, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral (AFP-EPS-ARL), documento que será obligatorio para la liquidación del contrato.
20. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital.
21. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
24. De igual forma, todo el personal en misión debe obrar de buena fe, lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
25. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
26. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollará la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
27. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión suministrados deberá estar ajustado a los tiempos requeridos para cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del hospital.
28. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrada, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato el listado con el informe de gestión.

ad

256
203



29. El CONTRATISTA como verdadero empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.
30. Garantizar que el trabajador en misión use el carné de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carné será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
31. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar y al Plan de Capacitación del HUS de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de talento humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y el Sistema de Gestión de la Calidad.
32. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que halla devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
33. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990, el CONTRATISTA anexará dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, copia de la póliza de garantía el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión.
34. Responder por la salud ocupacional de los trabajadores en misión en los términos previstos en el Decreto 1530 de 1996 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para lo cual entregará al HOSPITAL a través del supervisor administrativo del contrato, el programa de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los requerimientos de Ley y alineando con el del HOSPITAL y ejecutará lo requerido en la implementación del SG SST.
35. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo, con una disponibilidad de mínimo 8 horas semanales; así mismo la empresa temporal deberá coordinar junto con el HOSPITAL todos los programas de bienestar social, teniendo en cuenta presupuesto y capacitaciones. Si el contratista tiene asignado otro contrato para esta Unidad Funcional, cuyo objeto sea el suministro de trabajadores en misión éste será el mismo para los dos contratos.
36. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
37. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel profesional o técnico, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
38. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.330.000.000) INCLUIDO IVA, que se tomará para todos los efectos fiscales.

aw

Amal



PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará el pago, una vez radicada y aceptada la factura, previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.

2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.

3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.

4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a la seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Bogotá.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el plazo del presente contrato estará condicionado a la aprobación y puesta en funcionamiento de la nueva planta global de personal en virtud del estudio de modernización institucional que el HOSPITAL viene adelantando, si esto ocurriere primero.

Sin embargo, el contrato también terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o de la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

Handwritten signature

Handwritten signature



OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **NÚMERO 143 DE 2018**, el contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Se solicita por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 2000 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica, exista registro presupuestal correspondiente y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma



equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

ad

260
307



PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA; la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos,

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al SUBDIRECTOR DE PERSONAL, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión.

Hecho en la ciudad de Bogotá D.C., el

01 FEB 2018

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
GERENTE HUS

LUÍS ALBERTO RASO CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL COLTEMPORA S.A.

Proyectó: Eliana Marcela Rada Enciso
Profesional en Derecho Especializado III

REVISÓ: NEIDY ADRIANA TINJANA RUEDA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó: Subdirector de Personal HUS
Supervisor del contrato
Con la firma del contrato se entiende notificado de la supervisión del contrato

23 266



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL OFICINA CALLE 98-AG. REPRESENTANTE	COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101007818	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 31 01 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 02 2018	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 11 2021	A LAS HORAS 23:59
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 4077075	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 156 DE 2018
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y LOS PUESTO DE SALUD DEPENDIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	
AMPAROS	VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2018 01/03/2019 \$1,066,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2018 01/11/2019 \$1,599,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2018 01/11/2021 \$533,000,000.00



Anexa
Neck Tmgar.
Zaki Revisión

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA \$ **19,796,934.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****15,000.00	IVA \$ ***3,764,267.00	TOTAL A PAGAR \$ *****23,576,201.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****3,198,000,000.00	FECHA LIMITE DE PAGO / /
INTERMEDIARIO NOMBRE CLAVE % DE PART. SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR 113260 100.00			DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA % PART. VALOR ASEGURADO		

PLAN DE PAGO CONTADO
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232800 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm



REFERENCIA PAGO:
1102120094734-6

63-44-101007818

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2186977

LUISZULUAGA

214



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL OFICINA CALLE 98-AG. REPRESENTANTE			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101011038		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 31 01 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 02 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 02 2019		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9	
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-6	
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4077075	
ADICIONAL: BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.			

OBJETO DEL SEGURO

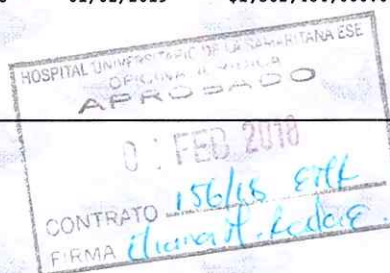
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 156 DE 2018
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y LOS PUESTO DE SALUD DEPENDIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/02/2018	01/02/2019	\$1,562,484,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			



Manuel Sarmiento
Nancy Torres
28 Feb 2018

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ ***5,468,694.00	\$ *****0.00	\$ ***1,039,051.00	\$ *****6,507,745.00	\$ ****1,562,484,000.00	01 / 02 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGR	113260	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-40-101011038

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



REFERENCIA PAGO:
1102120094735-3

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

LUISZULUAGA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019.
VALOR:	\$1.917.000.000 IVA INCLUIDO ZIPAQUIRA \$ 1.917.000.000 IVA INCLUIDO ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 716 DEL 18 DE JULIO DE 2019
PLAZO:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de Posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, identificada con el NIT 800.142.612-9, representada legalmente por **LUIS ALBERTO YAZO CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19.219.061 de Bogotá, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**

Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Handwritten signature



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades administrativas y de apoyo logístico conexos y complementarios a la prestación de servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DECIMA QUINTA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» **DECIMA SEXTA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato a la **EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **DECIMA OCTAVA:** Que mediante SUM 286 de 29 de julio de 2019 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGESIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal núm. 716 de 18 de julio de 2019 para la celebración del presente contrato.

al



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

247



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019.

PARAGRAFO PRIMERO- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO SEGUNDO- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO CUARTO- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Handwritten signature



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

- Chequeo, Verificación de Competencias Laborales y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
 5. Garantizar las capacitaciones y la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
 6. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
 7. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
 8. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
 9. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
 10. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
 11. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicidades - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley.
 12. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
 13. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
 14. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
 15. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
 16. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
 17. Suministrar los Elementos de Protección Personal - EPP de acuerdo con la matriz de riesgo adoptada por el contratista y acordada con el HOSPITAL.
 18. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
 19. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
 20. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
 21. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
 22. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

41



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

- Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
23. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
 25. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
 26. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
 27. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
 28. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
 29. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
 30. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
 31. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
 32. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
 33. Llevar un control de identificación mensual del municipio/ciudad de residencia de los trabajadores en misión, el cual se deberá informar al supervisor del contrato, así como su porcentaje de cumplimiento, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
 34. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
 35. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
 36. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

- Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Pagar oportunamente y a mas tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que halla devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
 38. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo con la norma que regula la materia.
 39. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
 40. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
 41. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
 42. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
 43. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
 44. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
 45. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
 46. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de mínimo ocho (8) horas semanales. Si el contratista tiene asignado otro contrato para Bogotá, cuyo objeto sea el suministro de trabajadores en misión éste será el mismo para los dos contratos.
 47. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
 48. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
 49. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal asistencial, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
 50. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
 51. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
 52. Propender porque los trabajadores en misión reciban los bienes e implementos por parte del líder del área o servicio y del área de activos fijos del Hospital.



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur, Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Handwritten signature



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**

53. Velar porque los trabajadores en misión entreguen los bienes e implementos asignados, para lo cual deberán contar con el recibido a satisfacción expedido por el área o servicio correspondiente y por el área de activos fijos.
54. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. El Hospital, por medio del supervisor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.
2. Informar oportunamente al CONTRATISTA el tiempo laborado por los trabajadores en misión y reportar cualquier novedad que se presente.
3. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con cargo al contratista los gastos que esto genere.
4. Incluir a los trabajadores en misión según lo establece el artículo 11 del decreto 1530 de 1996, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protege.
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.917.000.000) INCLUIDO IVA**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

One



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; en caso de finalizar el convenio interadministrativo, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

W

W



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 716 de 18 de julio 2019. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

9.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Am



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Handwritten signature



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 33 núm. 6B-24 Piso 14 / Bogotá D.C.
EMAIL:	financiera@grupocoltempora.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **31 JUL 2019**

EL HOSPITAL

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE

EL CONTRATISTA

COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIE
ANONIMA - COLTEMPORA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. III en Derecho en Misión Contratos

Revisó: Neidy Adriana Tijjaca Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno Luz Dary Rivas Romero
Subdirectora de personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur, Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101009371		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 31	MES 07	AÑO 2019	VIGENCIA DESDE DÍA 01	MES 08	AÑO 2019	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 01	MES 11	AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9	
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4077075

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, PARA LA VIGENCIA 2019.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/08/2019	01/03/2020	\$383,400,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/08/2019	01/11/2020	\$575,100,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/08/2019	01/11/2022	\$191,700,000.00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ACLARACIONES

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 01 AGO 2019
Contrato No. 421/19

VALOR PRIMA NETA \$ ***3,138,627.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****600,139.00	TOTAL A PAGAR \$ *****3,758,767.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,150,200,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE SA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	CLAVE 113260	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101009371

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

LUISZULUAGA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

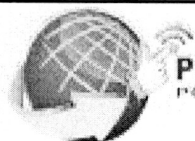
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98						COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101009371		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
31 07 2019			01 08 2019			00:00	01 11 2022			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2873700

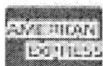
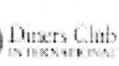
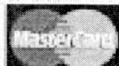
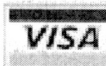
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4077075
ADICIONAL:	

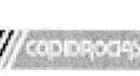
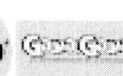
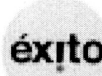
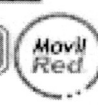
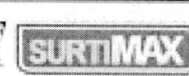
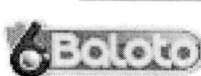


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***3,138,627.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****600,139.00	TOTAL A PAGAR \$ *****3,758,767.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,150,200,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 770998021167 (8020) 11021201319097 (3900) 000003758767 (96) 20200731

REFERENCIA
PAGO:

1102120131909-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101009371, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de JULIO de 2019

63-44-101009371

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101015018		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
31 07 2019	01 08 2019		00:00	01 02 2020		23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, PARA LA VIGENCIA 2019.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/08/2019	01/02/2020	\$1,242,174,000.00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 01 AGO 2019
Contrato No. 421/19

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,252,383.00	\$ *****20,000.00	\$ *****241,752.00	\$ *****1,514,136.00	\$ ****1,242,174,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-40-101015018

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

LUISZULUAGA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98						COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101015018		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL						
31 07 2019			01 08 2019			00:00	01 02 2020			23:59							

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9		
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA				IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.			ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV	01/08/2019	01/02/2020	\$ 1,242,174,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,252,383.00	\$ *****20,000.00	\$ *****241,752.00	\$ *****1,514,136.00	\$ ****1,242,174,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELÉFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

63-40-101015018

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

LUISZULUAGA

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

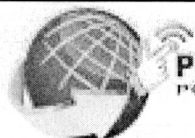
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98						COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101015018		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL						
31 07 2019			01 08 2019			00:00	01 02 2020			23:59							

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

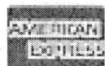
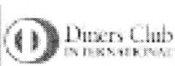
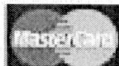
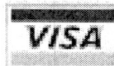
NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9		
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

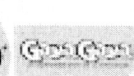
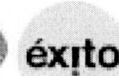
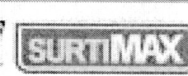
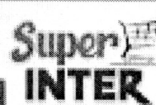
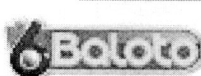
ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA				IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.			ADICIONAL:		



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***1,252,383.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00		IVA \$ *****241,752.00		TOTAL A PAGAR \$ *****1,514,136.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,242,174,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
SA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO		113260		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11021201319058 (3900) 000001514136 (96) 20200731

REFERENCIA
PAGO:

1102120131905-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019.
VALOR:	\$1.450.000.000 IVA INCLUIDO ZIPAQUIRA \$ 1.450.000.000 IVA INCLUIDO ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 1141 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019
PLAZO:	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de Posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, identificada con el NIT 800.142.612-9, representada legalmente por **LUIS ALBERTO YASO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.738.999 de Bogotá, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

RADICADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se trasformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades administrativas y de apoyo logístico conexos y complementarios a la prestación de servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DECIMA QUINTA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» **DECIMA SEXTA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato a la EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A, y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **DECIMA OCTAVA:** Que mediante SUM 673 de 29 de octubre de 2019 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGESIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal núm. 1141 de 17 de octubre de 2019 para la celebración del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019.

PARAGRAFO PRIMERO- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO SEGUNDO- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO CUARTO- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

- Chequeo, Verificación de Competencias Laborales y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
 5. Garantizar las capacitaciones y la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
 6. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
 7. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
 8. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
 9. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
 10. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
 11. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley.
 12. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
 13. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
 14. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
 15. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
 16. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
 17. Suministrar los Elementos de Protección Personal - EPP de acuerdo con la matriz de riesgo adoptada por el contratista y acordada con el HOSPITAL.
 18. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
 19. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
 20. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
 21. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
 22. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el

Amor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.

23. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
26. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
27. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
28. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
29. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
30. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
31. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
32. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
33. Llevar un control de identificación mensual del municipio/ciudad de residencia de los trabajadores en misión, el cual se deberá informar al supervisor del contrato, así como su porcentaje de cumplimiento, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
34. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
35. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
36. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co*"Humanización con sensibilidad social"*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

- Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Pagar oportunamente y a mas tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que halla devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
 38. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo con la norma que regula la materia.
 39. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
 40. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
 41. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
 42. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
 43. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
 44. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
 45. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
 46. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de mínimo ocho (8) horas semanales. Si el contratista tiene asignado otro contrato para Bogotá, cuyo objeto sea el suministro de trabajadores en misión éste será el mismo para los dos contratos.
 47. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
 48. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
 49. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal asistencial, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
 50. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
 51. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
 52. Propender porque los trabajadores en misión reciban los bienes e implementos por parte del líder del área o servicio y del área de activos fijos del Hospital.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

53. Velar porque los trabajadores en misión entreguen los bienes e implementos asignados, para lo cual deberán contar con el recibido a satisfacción expedido por el área o servicio correspondiente y por el área de activos fijos.
54. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. El Hospital, por medio del supervisor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.
2. Informar oportunamente al CONTRATISTA el tiempo laborado por los trabajadores en misión y reportar cualquier novedad que se presente.
3. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con cargo al contratista los gastos que esto genere.
4. Incluir a los trabajadores en misión según lo establece el artículo 11 del decreto 1530 de 1996, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protege.
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.450.000.000) INCLUIDO IVA**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.



Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; en caso de finalizar el convenio interadministrativo, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 1141 de 17 de octubre 2019. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

9.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 33 núm. 6B-24 Piso 14 / Bogotá D.C.
EMAL:	financiera@grupocoltempora.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

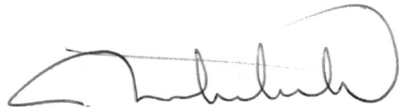
VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

01 NOV 2019

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE


COLOMBIANA DE TEMPORALES
SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró:  S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. III en Derecho en Misión Contratos

Vto. Bueno 
Luz Dary Ruiz Romero
Subdirectora de personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión

Revisó: Neidy Adriana Tinjacá Rueda 
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98						COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101015637		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
01 11 2019			01 11 2019			00:00	11 04 2020			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA SA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, PARA LA VIGENCIA 2019.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/11/2019	11/04/2020	\$828,116,000.00

ACLARACIONES

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS

APROBADO:

FECHA: 01 NOV 2019

Contrato No. 576/19

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****735,094.00	\$ *****20,000.00	\$ *****143,468.00	\$ *****898,562.00	\$ *****828,116,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-40-101015637

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

LUIZULUAGA

1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
OFICINA DE CONTRATOS
01 NOV 2019

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
OFICINA DE CONTRATOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
C/ ALFONSO X EL SABIO, 10
46100 BURJASSOT (VALENCIA)
TEL: 96 351 10 00
FAX: 96 351 10 01
E-MAIL: CONTRATOS@HUSAMARITANA.ES



NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101009662		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 11 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 11 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 11 01 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9	
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 4077075	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 576 DE 2019 CELEBRADO ENTRE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA SA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, PARA LA VIGENCIA 2019.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
01/11/2019	11/05/2020	\$290,000,000.00
01/11/2019	11/01/2021	\$435,000,000.00
01/11/2019	11/01/2023	\$145,000,000.00

ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

ACLARACIONES

FECHA: 01 NOV 2019

Contrato No.

576/19

Alena Duarte

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,273,917.00	\$ *****20,000.00	\$ *****435,844.00	\$ *****2,729,762.00	\$ *****870,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101009662

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

LUISZULUAGA

1

01 NOV 2019



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 850.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101009662, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2019

ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
EL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DI
DIVISION DEL ESTADO S.A. SEGUROS
N. SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS
LOS SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

63-44-101009662

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	\$ 2.309.443.732.00 IVA INCLUIDO U. F ZIPAQUIRA \$ 2.309.443.732.00 IVA INCLUIDO U. F ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 1259 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, identificada con el NIT 800.142.612-9, representada legalmente por **LUIS ALBERTO YASO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.738.999 de Bogotá, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

RADICADO



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.

Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades administrativas y de apoyo logístico conexos y complementarios a la prestación de servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DECIMA QUINTA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» **DECIMA SEXTA:** **DECIMA SEPTIMA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el día 9 de septiembre de 2020 el objeto del presente contrato a la EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A, y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **DECIMA OCTAVA:** Que mediante SUM 1813 de 10 de septiembre de 2020 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGESIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal núm. 1259 del 9 de septiembre de 2020 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

PARAGRAFO PRIMERO- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO SEGUNDO- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO CUARTO- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

[Handwritten signature]



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reintroducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDf identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
37. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que halla devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
39. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada.



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.

40. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
41. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
42. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
43. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
44. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
45. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
46. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
47. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
48. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
49. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
50. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
51. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
52. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
53. Propender porque los trabajadores en misión reciban los bienes e implementos por parte del líder del área o servicio y del área de activos fijos del Hospital.
54. Velar porque los trabajadores en misión entreguen los bienes e implementos asignados, para lo cual deberán contar con el recibido a satisfacción expedido por el área o servicio correspondiente y por el área de activos fijos.
55. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. El Hospital, por medio del supervisor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

2. Informar oportunamente al CONTRATISTA el tiempo laborado por los trabajadores en misión y reportar cualquier novedad que se presente.
3. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con cargo al contratista los gastos que esto genere.
4. Incluir a los trabajadores en misión según lo establece el artículo 11 del decreto 1530 de 1996, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protegen.
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.309.443.732.00) INCLUIDO IVA**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, o a donde éste determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe allegar la certificación correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO 31 DE DICIEMBRE DE 2020** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; en caso de finalizar el convenio interadministrativo, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 1259 de 9 de septiembre de 2020. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe amparar los siguientes riesgos:





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

1. **CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Am



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 33 núm. 6B-24 Piso 14 / Bogotá D.C.
EMAL:	financiera@grupocoltempora.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al SUBDIRECTOR DE PERSONAL, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión por los trabajadores en misión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **10 SEP 2020**

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

COLOMBIANA DE TEMPORALES
SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró:
S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. III en Derecho en Misión Contratos

Revisó:
Neidy Adriana Tinjaca Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno
Luz Dary Ruiz Romero
Subdirectora de Personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión





SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101010406	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 11 09 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 09 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2023		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO 4077075

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/09/2020	30/04/2021	\$461,888,746.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/09/2020	31/12/2023	\$230,944,373.20
CALIDAD DEL SERVICIO	11/09/2020	31/12/2021	\$692,833,119.60

ACLARACIONES

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

Firma

[Firma]

VALOR PRIMA NETA \$ ****7,072,592.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ***1,347,592.00	TOTAL A PAGAR \$ *****8,440,184.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,385,666,239.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	CLAVE 113260	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 93-12 - TELÉFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO

FECHA: 11 SEP 2020

815/20

Contrato No.

63-44-101010406

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

LUISZULUAGA

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-40-101017855	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 11 09 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 09 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 03 2021		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 8999999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 815 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/09/2020	31/03/2021	\$1,316,704,500.00

ACLARACIONES

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,900,357.00	\$ *****20,000.00	\$ *****554,867.00	\$ *****3,475,225.00	\$ ****1,316,704,500.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV-19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-40-101017855

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 11 SEP 2020

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 99-20 BOGOTA D.C. TELÉFONO: 2188977

LUISZULUAGA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERAN DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.
VALOR:	\$ 3.175.000.000.00 IVA INCLUIDO UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA \$ 3.175.000.000.00 IVA INCLUIDO UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 341 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021
PLAZO:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**, Representado Legalmente por **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C. No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar), quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la Ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquello relacionado con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **SEXTA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia. **SEPTIMA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud; pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **OCTAVA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **NOVENA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicios de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta o no existe el recurso humano suficiente para desarrollar estas actividades, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades conexos y complementarios a la prestación de servicio de salud. **DECIMA:** Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021. **DECIMA PRIMERA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA SEGUNDA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

de talento humano para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requieran de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional de Zipaquirá. **DECIMA TERCERA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DECIMA CUARTA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» **DECIMA QUINTA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA SEXTA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el 19 de febrero de 2021 el objeto del presente contrato al **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE** y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **DECIMA SEPTIMA:** Que mediante SUM 423 de 26 de febrero de 2021 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA OCTAVA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **DECIMA NOVENA:** Que existe Disponibilidad Presupuestal núm. De 341 del 19 febrero de 2021 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERAN DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares de talento humano para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requieran de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional de Zipaquirá.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del contratista con cada trabajador en MISION no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del Hospital.
37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrando los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes de propiedad del Hospital entregados a título de tenencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

por virtud del presente contrato, al cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la empresa sin previa autorización del HOSPITAL.

56. EL CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la empresa, por lo cual responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le haya entregado la tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo, de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible para tal efecto deberá firmar las actas de recibido y entrega de los inventarios al inicio y terminación del contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el Hospital, coordinado con el Jefe inmediato.
57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del Hospital que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ostenta la calidad de CONSORCIO¹, conformado por las empresas CONSULTORES EN GESTIÓN HUMANA SAS y SESPEM SAS. Para el desarrollo del objeto del presente contrato quien ostenta la calidad de empleador será CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S, identificado en el NIT 900.416.292-5, así como tendrá la responsabilidad del sistema de Seguridad Social; y para el caso de la Empresa SESPEMS S.A.S, identificada con el NIT 800.249.518-5, su aporte será el de operador financiero y logístico.

B- OBLIGACIONES GENERAL:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al

¹ concepto¹54903 Bogotá, D.C., 2 abr 2014 asunto: ID 6426 consorcios Ministerio de Trabajo "... Así las cosas, es de advertir, que no es el consorcio quien contrata personal ni es empleador, sino que cada una de las empresas consorciadas tiene su propia planta de personal y dispondrán de lo necesario para adelantar el objeto..."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
28. Se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato como Consorcio a remitir el NIT correspondiente para trámites pertinentes.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.175.000.000)** que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensualmente, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta BANCARIA de él Contratista, o a donde este determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto el contratista debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2021** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 341 Del 19 DE FEBRERO DE 2021. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO: Se solicita por un valor equivalente al veinte 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Carrera 3 A No 57-84
EMAIL:	nayib.jassir@gruposespem.com



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

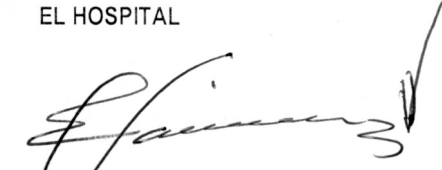
VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **26 FEB 2021**

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Elaboró:

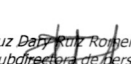

Milena Duarte Roa.
Profesional III en Derecho en Misión
Contratos

Revisó:


Neidy Adriana Tinjaca Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
REPRESENTANTE LEGAL

Vto.
Bueno:


Luz Delacruz Romero
Subdirectora de Personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión

Supervisor Técnico
Director HRZ



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101010954		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 02 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 03 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 07 2024		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.462.364-6	
DIRECCIÓN: CR 3 A NRO. 57 - 84		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3905728	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 4077075	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD, SALARIOS Y RESTACIONES SOCIALES DEL CONTRATO 338 ENTRE CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE CONSTITUIDO POR SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S CON UN 92% CON NIT 800.148.290-8 Y CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S CON UN 8% CON NIT 900.416.292-5 Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA CON EL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIN, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

01/03/2021 30/11/2021 \$635,000,000.00

CALIDAD DEL SERVICIO

01/03/2021 31/07/2022 \$952,500,000.00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES 01/03/2021 31/07/2024 \$317,500,000.00

LABORALES

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :
NOMBRE
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S.
CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS

IDENTIFICACION PARTICIPACION
800148290-8 92.00
900416292-5 8.00

Oficina Asesora
Juridica 2da revisión

Firma

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****7,278,578.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,386,729.00	\$ *****8,685,308.00	\$ ****1,905,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

63-44-101010954

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FECHA: 03 MAR 2021

338/21

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

CONTRATO PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2186977

ANDRESFLEON

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-40-101019295	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
26 02 2021	01 03 2021			00:00	31 10 2021	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.462.364-6
DIRECCIÓN: CR 3 A NRO. 57 - 84	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3905728

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO 338 POR 1.500 SMLMV, ENTRE CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE CONSTITUIDO POR SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S CON UN 92% CON NIT 800.148.290-8 Y CONSULTORES EN GESTIÓN HUMANA S.A.S CON UN 8% CON NIT 900.416.292-5 Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA CON EL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLMV	01/03/2021	31/10/2021	\$ 1,362,789,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL :
NOMBRE
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S.
CONSULTORES EN GESTIÓN HUMANA SAS

IDENTIFICACIÓN PARTICIPACIÓN
800148290-8 92.00
900416292-5 8.00

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

Firma

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,639,827.00	\$ *****20,000.00	\$ *****315,367.00	\$ *****1,975,194.00	\$ ****1,362,789,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO 113260 100.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELÉFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 03 MAR 2021

338/21

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA 44 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

ANDRÉS FLEON

1



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ
VALOR:	\$2.927.000.000.00 IVA INCLUIDO U. F ZIPAQUIRA \$2.927.000.000.00 IVA INCLUIDO U. F ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 252 DEL 28 DE ENERO DE 2020
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de Posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, identificada con el NIT 800.142.612-9, representada legalmente por **LUIS ALBERTO YASO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.738.999 de Bogotá, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

RADICADO



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.

UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades administrativas y de apoyo logístico conexos y complementarios a la prestación de servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DECIMA QUINTA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» **DECIMA SEXTA:** **DECIMA SEPTIMA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el día 28 de enero de 2020 el objeto del presente contrato a la **EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **DECIMA OCTAVA:** Que mediante SUM 359 de 30 de junio de 2020 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGESIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal núm. 252 de 27 de enero de 2020 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2020.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

ave



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

PARAGRAFO PRIMERO- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO SEGUNDO- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO CUARTO- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Am



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDf identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
37. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que halla devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
39. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada.

Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.

40. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
41. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
42. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
43. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
44. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
45. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
46. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
47. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
48. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
49. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
50. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
51. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
52. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
53. Propender porque los trabajadores en misión reciban los bienes e implementos por parte del líder del área o servicio y del área de activos fijos del Hospital.
54. Velar porque los trabajadores en misión entreguen los bienes e implementos asignados, para lo cual deberán contar con el recibido a satisfacción expedido por el área o servicio correspondiente y por el área de activos fijos.
55. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. El Hospital, por medio del supervisor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

2. Informar oportunamente al CONTRATISTA el tiempo laborado por los trabajadores en misión y reportar cualquier novedad que se presente.
3. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con cargo al contratista los gastos que esto genere.
4. Incluir a los trabajadores en misión según lo establece el artículo 11 del decreto 1530 de 1996, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protegen.
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.927.000.000) INCLUIDO IVA**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, o a donde éste determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe allegar la certificación correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Handwritten signature



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA (30 DE JUNIO DE 2020 o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; en caso de finalizar el convenio interadministrativo, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 252 de 27 de enero de 2020. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe amparar los siguientes riesgos:



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

1. **CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

Aut



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 33 núm. 6B-24 Piso 14 / Bogotá D.C.
EMAL:	financiera@grupocoltempora.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.

contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión por los trabajadores en misión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **31 ENE 2020**

EL HOSPITAL

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE

EL CONTRATISTA

COLOMBIANA DE TEMPORALES
SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró:
Prof. Esp. III en Derecho en Misión Contratos

Vto. Bueno
Luz Dary Ruiz Romero
Subdirectora de Personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión

Revisó:
Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

Ciudad de Expedición BOGOTA DC.			Sucursal AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			Cod. Sucursal 63		No. Póliza 63-44-101009862		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 31 01 2020			Vigencia Desde Día Mes Año 01 02 2020			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 06 2023		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA		Identificación 800.142.612-9
Dirección CALLE 33 NO. 6B -24 PISO 14	Ciudad BOGOTA DC, DISTRITO CAPITAL	Teléfono 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.		Identificación 899.999.032-5
Dirección KR 8 NRO.0 - 55 SUR	Ciudad BOGOTA DC, DISTRITO CAPITAL	Teléfono 4077075

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de las pólizas que se anexan E CU 010B que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite del valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantizada:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DEAPOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL EN CADA UNA DE LAS OCACIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS

RIESGO: CARPINTERIA METALICA O DE MADERA, IMPERMEABILIZACION, INSTALACION DE VENTANERIA, PINTURA O REPARACIONES LOCATIVAS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2020	30/10/2020	\$585.400.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2020	30/06/2023	\$292.700.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2020	30/06/2021	\$878.100.000.00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS

OBSERVACIONES APROBADO:

FECHA: 31 ENE 2020

250/20

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

Firma

Valor Prima Neto	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$5,385,679.00	\$20,000.00	\$1,027,079.00	\$6,432,759.00	1,756,2300,000.00	CONTADO

Valencia Duche Roso

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
SAGA SEGUROS ASESORES DE SEG	113260	100.00			

DISTRIBUCION COASEGURO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es

Mmsm

CTG

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA TOMADOR

CTG

ESTA POLIZA NO PODRA SER PAGADA EN BANCOS

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTA DC			Sucursal AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			Cod. Sucursal 63		No. Póliza 63-40-101016277		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 31 01 20			Vigencia Desde Día Mes Año 01 02 2020			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 06 2023		A las Horas 23:59	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA		Identificación : 800.142.612-9	
Dirección : CALLE 33 NO. 6B -24 PISO 14		Ciudad : BOGOTA DC, DISTRITO CAPITAL. Teléfono : 2873700	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.		Identificación : 899.999.032-5	
Dirección : KR 8 NRO.0 - 55 SUR		Ciudad : BOGOTA DC, DISTRITO CAPITAL Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de las pólizas que se anexan E-RCE-002A/E-RCE-001A REDIS 30-06-2009 que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A.,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 250 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DEAPOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	30/09/2020	30/09/2020	\$1,316,704,500.00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 31 ENE 2020
Contrato No. 250/20
Milenio Ponce Roca

Oficina Asesora
Juridica 2da revisión
Aue

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$1,774,845.00	\$20,000	\$341,020.00	\$2,135,866.00	\$1,316,704,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

DISTRIBUCION COASEGURO

Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
SAGA SEGUROS ASESORES DE SEG	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.S SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFIQUEN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es

Mmsm

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA TOMADOR

CTG V3

ESTA POLIZA NO PODRA SER PAGADA EN BANCOS

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101009862, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral, del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de ENERO de 2020

63-44-101009862

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores S.A.S. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	\$ 623.000.000.00 IVA INCLUIDO U. F ZIPAQUIRA \$ 623.000.000.00 IVA INCLUIDO U. F ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 158 DEL 19 DE ENERO DE 2021
PLAZO:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, identificada con el NIT 800.142.612-9, representada legalmente por **LUIS ALBERTO YASO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.738.999 de Bogotá, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitada por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **NOVENA:** Que nuestra Carta

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DECIMA QUINTA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuito personae*)» **DECIMA SEXTA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el día 21 de enero de 2021 el objeto del presente contrato a la **EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **DECIMA SEPTIMA:** Que mediante SUM 281 de 27 de enero de 2021 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA OCTAVA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGESIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal núm. 158 del 19 de enero de 2021 para la celebración del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERAN DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.	\$623.000.000.00

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
37. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que halla devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
39. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
40. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
41. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
42. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

43. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
44. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
45. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
46. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
47. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
48. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
49. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
50. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
51. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
52. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
53. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
54. Propender porque los trabajadores en misión reciban los bienes e implementos por parte del líder del área o servicio y del área de activos fijos del Hospital.
55. Velar porque los trabajadores en misión entreguen los bienes e implementos asignados, para lo cual deberán contar con el recibido a satisfacción expedido por el área o servicio correspondiente y por el área de activos fijos.
56. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

B- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. El Hospital, por medio del supervisor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.
2. Informar oportunamente al CONTRATISTA el tiempo laborado por los trabajadores en misión y reportar cualquier novedad que se presente.
3. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con cargo al contratista los gastos que esto genere.



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

4. Incluir a los trabajadores en misión según lo establece el artículo 11 del decreto 1530 de 1996, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protege.
5. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$623.000.000) INCLUIDO TODOS LOS GASTOS**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, o a donde éste determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe allegar la certificación correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

SÉPTIMA. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2021** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus Puestos de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; en caso de finalizar el convenio interadministrativo, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 158 de 19 de enero de 2021. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe amparar los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 33 núm. 6B-24 Piso 14 / Bogotá D.C.
EMAIL:	financiera@grupocoltempora.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

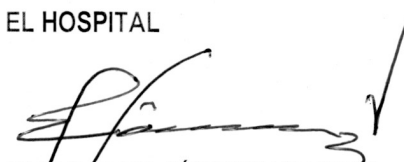
"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 247 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA -
COLTEMPORA S.A.**

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión por los trabajadores en misión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **12 9 ENE 2021**

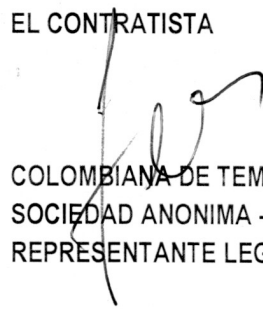
EL HOSPITAL


EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Elaboró:  S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. III en Derecho en Misión Contratos

Revisó: Neidy Adriana Tinjaca Rueda 
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA


COLOMBIANA DE TEMPORALES
SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

Vto. Bueno  Luz Cary Ruiz Romero
Subdirectora de personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

134

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98						COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101019017		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL				
01 02 2021			01 02 2021			00:00		28 05 2021			23:59						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR 1.500 SMLMV DEL AÑO 2021 DEL CONTRATO 247 CELEBRADO ENTRE COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A. Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA CON EL OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLMV	01/02/2021	28/05/2021	\$1,362,789,000.00

ACLARACIONES

Oficina Asesora
Jurídica y de Revisión
Ana

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,732,422.00	\$ *****20,000.00	\$ *****332,960.00	\$ *****2,085,382.00	\$ *****1,362,789,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGR	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EST. TRV. 19 NO. 98112 TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

APROBADO:

FECHA: 01 FEB 2021

63-40-101019017

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Contrato No. 247121

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2166977

ANDRESFLEON

1

OK



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

135

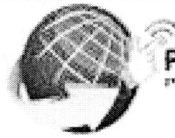
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101019017		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS 23:59	
01	02	2021	01	02	2021						
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9			
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2873700		

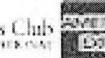
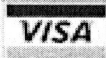
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA			IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5		
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 4077075
BENEFICIARIO: 899999032 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.			ADICIONAL:		

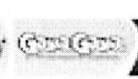
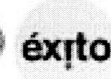
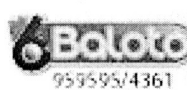


PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo
Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****1,732,422.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****332,960.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,085,382.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,362,789,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGR	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11021201709807 (3900) 000002085382 (96) 20220201

REFERENCIA
PAGO:

1102120170980-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

136

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101010838	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
01 02 2021	01 02 2021		00:00	28 02 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO: 2873700

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO 4077075
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL DEL CONTRATO 247 CELEBRADO ENTRE COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A. Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA CON EL OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2021	28/06/2021	\$124,600,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2021	28/02/2022	\$186,900,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2021	28/02/2024	\$62,300,000.00

ACLARACIONES

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión
Ane

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,769,661.00	\$ *****20,000.00	\$ *****340,035.00	\$ *****2,129,697.00	\$ *****373,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101010838

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Contrato No.

APROBADO:

FECHA: 01 FEB 2021

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 30-25 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2181977

ANDRESFLEON



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

137

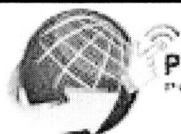
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101010838	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
01 02 2021	01 02 2021		00:00	28 02 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.612-9
DIRECCIÓN: CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 14	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2873700

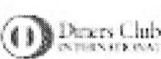
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4077075
ADICIONAL:	

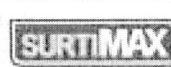
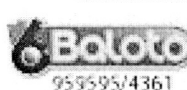


**P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS**

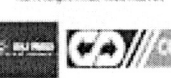
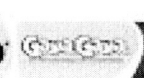
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Bancolombia
Corresponsal Bancario



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****1,769,661.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****340,035.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,129,697.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****373,800,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11021201709309 (3900) 000002129697 (96) 20220201

REFERENCIA
PAGO:

1102120170930-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte N°103 - 60
Edificio Amadeus, Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 6016917963
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N°103 - 60
Edificio Amadeus, Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 6016917963
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21**

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal - responsabilidad extracontractual (C1) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J Y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 0540 del 13 de abril de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 19 de Abril de 2023 con el No. 00205829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 25843-31-03-001-2022-00199-00 de Ruth Silva Quimbay C.C. 20.723.448, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATÉ - COOTRANSVU NIT. 800.211.666-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Diego Quimbay Guacheta C.C. 1.071.838.198.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Roza Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-0579 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Septiembre de 2023 con el No. 00209226 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110014003071-2023-00355-00 de Juan Camilo García Foronda, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158, Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALES ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 2200 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 15 de Diciembre de 2023 con el No. 00213501 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00107-00 de Marilú González Ynfante P.P.T. 5.363.279, Gisela María Dávila Duque P.P.T. 5.351.527, Jenifer Karina Castillo Dávila P.P.T. 5.285.182, Liseth Carolina Castillo Dávila P.P.T. 1.240.507, Carlos Alberto Chacón Dávila P.P.T. 5.800.023 y Edgar Alexander Castillo Dávila P.P.T. 5.521.304, contra Abraham Rodríguez Garavito C.C. 13.515.040 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

Mediante Oficio No. 00137 del 15 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 20 de Febrero de 2024 con el No. 00214830 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00005 de Alix Maria Sanguino Santiago CC. 49.688.509, Luz Darys Sanguino Sanguino CC. 37.440.064, Diomar Sanguino Sanguino CC. 88.249.030, Marley Sanguino Sanguino CC. 1.065.869.723, Deidy Sanguino Sanguino CC. 1.065.913.948, Carlos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Albeiro Paez Collantes CC. 88.309.367 y Mary Yisel Sanguino Sanguino CC. 1.065.870.109, Contra: INTERANDINA DE TRANSPORTES S A INANTRA NIT. 890.903.501-3, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Jorge Leonardo Garcia Garcia CC. 1.073.684.220, Sergio Andres Chitiva León CC. 1.069.852.685 y Oscar Mauricio Rodriguez Beltran CC. 1.069.853.148.

Mediante Oficio No. 0485 del 7 de marzo de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cucuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Marzo de 2024 con el No. 00217945 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad contractual No. 54001-3153-006-2023-00398-00 de REHABIDUCTO S.A.S, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 071 del 12 de marzo de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), inscrito el 14 de Marzo de 2024 con el No. 00218245 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal No. 5200131032002-2024-00041-00 de Gladys del Socorro Muñoz de Barba CC. 30.716.369, Alejandra Katherine Barba Muñoz CC. 1.085.301.770, Fanny del Carmen Barba Muñoz CC. 59.310.305, Gladys Aleida Barba Muñoz CC. 1.085.247.640, Héctor Javier Barba Muñoz CC. 1.004.236.030, Giovanni Jorge Barba Muñoz CC. 12.748.528, John Jairo Barba Barrera CC. 98.387.962 y Janneth del Carmen Barba Barrera C.C. No. 29.568.528, Contra: Jorge Alfredo Eraso Trejos CC. 12.975.262, Nubia Mariela Eraso Trejos CC. 30.737.788, SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, AUTOPASTO S.A. NIT. 891.200.017-6.

Mediante Oficio No. 0114 del 06 de marzo de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2024-00020-00 de Marcela Díaz Galíndez C.C. 1.107.507.642, Natividad Quintero C.C. 31.253.029, Maritza Díaz Galíndez C.C. 1.107.508.851 y Valentina Galíndez Quintero C.C. 1.005.876.651, contra Demetrio León Carlos Rendón Chacón C.C. 13.445.574, Edilso Zapata Morales C.C. 16.782.167, SOCIEDAD SETRANS S.A. NIT. 805.006.187-6, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO FRANCES PAUL VALERY "ASOPAVAL" NIT. 890.311.068-4 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21**

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 180 del 17 de mayo de 2024 el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Junio de 2024 con el No. 00222864 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001 31 03 017 2024 00084 00 de Hanz Edizen Sarria Velasco contra SEGUROS DEL ESTADO S A con NIT 860009578-6 y Jhohan Eduardo Valencia Cardenas.

Mediante Oficio No. 0502 del 21 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander) inscrito el 25 de Junio de 2024 con el No. 00223526 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2024-00082-00 de Angelina Lambraño Rodriguez con CC. No. 37916248 y otro contra Jeus Adrian Hortua Algarincon C.C. No. 3811722, SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. No. 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 577 del 15 de julio de 2024, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Julio de 2024 con el No. 00224147 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2024 00101 00 de Zuly Correa Ambur con C.C. No. 66.780.812, Luz Mila Muñoz De Muñoz con C.C. No. 29.018.605, Jakeline Castaño Márquez con C.C. No. 1.144.200.787, Nathalia Castaño Bolaños con C.C. No. 1.144.045.855, José Hernán Castaño Muñoz con C.C. No. 16.659.562 y Wilson Gutiérrez Muñoz con C.C. No. 16.713.500 contra Franz Wesley Aguirre Muñoz con C.C. No. 16.261.320 y SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 242 del 19 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224395 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 7600131 0301720240013200 de Wendy Daniela Vargas Téllez con C.C. 1.006.183.527 y otros, contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 1646 del 11 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003004-2024-00189-00 de INVERSIONES MEZALA S.A.S. con N.I.T. 900164487-1 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 386 del 29 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 31 de Julio de 2024 con el No. 00224543 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23.417.31.03.001.2024.00115.00 de Javier Eduardo Atencia Montes con C.C. 1.065.373.154 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6 y Érica Montes Ríos con C.C. 1.102.816.087.

Mediante Oficio No. 0235 del 20 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Majagual (Sucre), inscrito el 5 de Septiembre de 2024 con el No. 00225397 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 704293189001-2024-00040-00 de Flor Maria Montes Corpo, Liliana Esther Zambrano Montes, Lilan Karina Zambrano Montes y Liz Marlyn Montes Corpo, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, I.P.SS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S NIT. 823.004.881-6 y Yonairo Enrique Zambrano Martinez CC. 6.798.598.

Mediante Oficio No. 860 del 15 de octubre de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Octubre de 2024 con el No. 00227669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 763644003-003-2024-00531-00 de Yeison Camacho con C.C. 1.112.459.84, G C M identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.112.055.291 representado por la señora Maira Eliana Montero Hernandez con C.C. 60.387.468 y Maria Ofelia Camacho Bernal con C.C. 31.928.385 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6, Matilde Balcarcel Bautista con C.C. 29.769.954, TRANSPORTES EXITO DE COLOMBIA LTDA con N.I.T. 900017067-2 y Luis Carlos Calderón Torres C.C. 17.633.623.

Mediante Oficio No. 1031 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 28 de Octubre de 2024 con el No. 00228159 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 25-843-31-03-001-2024-00065-00 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21**

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jean Carlos Úsuga Alcaraz CC. 1.193.531.999, Teresita De Jesús Alcaraz Guzmán CC. 1.038.332.897 y el menor Ómar Eliecer Úsuga Alcaraz, Contra: Israel Delgado Aguilar CC. 9.350.810, Edber Sierra Ruiz CC. 74.341.806, TRANSPORTES REINA S.A. NIT. 800.214.444-8 y SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

* La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003774 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Alberto Gabriel C.C. No. 9073723
Restrepo Orlandi

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No.
02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No.
02798290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No.
02944665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5
de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número
00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez
identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21**

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

* Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

- 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral.
- 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar.
- 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio.
- 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21**

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 219 del 15 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 00051967 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la Dra. Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula ciudadanía número. 1.072.663.368 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 269.840 del Consejo superior de la Judicatura se denominará la apoderada para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas de Seguros Generales, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que, en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros de pólizas de seguros generales. Tercero: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguros generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 2459 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 00052801 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia Calle Mesa (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.403.944 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 20.650 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público, las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2460 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2024, con el No. 00052802 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Tatiana Arango Olarte (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.270.146 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.186.090 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2. Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculación como tercero interviniente y defina los intereses de la poderdante de las actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva administrativa, contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin presentación, o defensa en el proceso judicial o actuación administrativa alguna." 3. Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativa, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público, Las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial, y judiciales propiamente dichas. 4.Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5.Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso, como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente, etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6.Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7.Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguros de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular.- 8.Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos; así como toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presentan en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2- Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctórea Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21**

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa o contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "La apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1765	7---V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7---V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
---	--

E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
---	---

D.C.

E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX
--	--

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CREDIESTADO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21****Recibo No. 0124100119****Valor: \$ 7,900****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210091 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00488874
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 57 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210108 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00497239
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 83 N° 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210112 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00565408
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 13 No.96-74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210132 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL
CORREDORES
Matrícula No.: 00591278
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 17 N° 10 - 16 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210149 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO
S.A
Matrícula No.: 00594116
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 57 67
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210151 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00677665
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 13 No. 96 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210196 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.: 00730267
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 10 85
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210213 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE
SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 9A # 70G - 30/36
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210263 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 45 A No. 102 A 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210291 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.: 02334378
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 83 No 19 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210712 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.003.733.566.536

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en "el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21
Recibo No. 0124100119
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.003.733.566.536

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en "el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2024 Hora: 09:32:21

Recibo No. 0124100119

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12410011993FCC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	\$ 1.200.000.000 PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ \$ 1.200.000.000 PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
CDP:	NÚM. 1656 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nominado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5**, Representado Legalmente por **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C.No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar), quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca; **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

RADICADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Que para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SÉPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DÉCIMA CUARTA:** Que el Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

Junta Directiva y por la resolución número 530 de 2018. **DÉCIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMA SEXTA:** Que esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que las empresas de servicios temporales están autorizadas para hacer intermediación laboral, entendida esta como el envío de trabajadores en misión a terceros para ejecutar los servicios temporales de colaboración contratados por este. **DÉCIMA OCTAVA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2018, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» **DÉCIMA NOVENA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **VIGÉSIMA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el 28 de octubre de 2021 el objeto del presente contrato al **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5** y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que mediante SUM 1756 del 04 de noviembre de 2021 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA TERCERA:** Que existe Disponibilidad Presupuestal núm. De **1656 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021** para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por EL HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del Hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, descritas a continuación:

No. ÍTEM	PRODUCTO/CONCEPTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO, AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA. EJECUCIÓN DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 LA INVITACION A COTIZAR Y SUS ANEXOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION	\$1,008,403,361.34	\$191,596,638.66	\$1,200,000,000.00
			VALOR TOTAL	\$1,200,000,000.00

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, EL CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5**

5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. El CONTRATISTA por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDIF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.
37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5**

43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL y en coordinación con el jefe inmediato.
57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ostenta la calidad de CONSORCIO¹, conformado por las empresas CONSULTORES EN GESTIÓN HUMANA SAS y SEPSEM SAS. Para el desarrollo del objeto del presente contrato quien ostenta la calidad de empleador será CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S, identificado en el NIT 900.416.292-5, así como tendrá la responsabilidad del sistema de Seguridad Social; y para el caso de la Empresa SEPSEM S.A.S, identificada con el NIT 800.249.518-5, su aporte será el de operador financiero y logístico.

B- OBLIGACIONES GENERAL:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.

¹ concepto¹54903 Bogotá, D.C., 2 abr 2014 asunto: ID 6426 consorcios Ministerio de Trabajo ".... Así las cosas, es de advertir, que no es el consorcio quien contrata personal ni es empleador, sino que cada una de las empresas consorciadas tiene su propia planta de personal y dispondrán de lo necesario para adelantar el objeto..."



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
28. Se obliga en un (1) hábil siguiente a la suscripción de este contrato como Consorcio a remitir el NIT correspondiente para trámites pertinentes.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000)** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensualmente, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, o a donde éste determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

PARAGRAFO CUARTO: La prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 1656 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Dentro de los un (1) día hábil siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinará el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 1500 SMLMV	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Carrera 3 A No 57-84
EMAIL:	nayib.jassir@gruposespem.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al SUBDIRECTOR DE PERSONAL, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contratado del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1021 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN TÉCNICA: El presente contrato tendrá una supervisión técnica que estará a cargo de los supervisores técnicos, que serán designados por el supervisor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

05 NOV 2021

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto: Katherine Daniela Rodríguez Prieto
Prof. I en Derecho en misión
Revisó: S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó: Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: Luz Dary Rueda Remón
Subdirectora General
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión
Supervisor Técnico



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101011768	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
05 11 2021	05 11 2021		00:00	31 12 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							IDENTIFICACIÓN NIT: 901.537.566-0	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5								
DIRECCIÓN: TV 18 NRO. 13 - 36 SUR 302				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO:	7037369

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA								
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO	4077075

ADICIONAL:								
------------	--	--	--	--	--	--	--	--

OBJETO DEL SEGURO								
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:								

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD, LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5 CON EL OBJETO:
PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIN, PARA EL REA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA..

AMPAROS								
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS								

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/11/2021	30/04/2022	\$240,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	05/11/2021	31/12/2022	\$360,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/11/2021	31/12/2024	\$120,000,000.00

ACLARACIONES			HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ASESOR DE CONTRATOS APROBADO:		
PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL : NOMBRE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS			IDENTIFICACION 800148290-8 900416292-5	PARTICIPACION 92.00 8.00	FECHA: 05 NOV 2021
Oficina Asesora Jurídica 2da revisión			Contrato No. 1021-2021		

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***3,260,054.00	\$ *****20,000.00	\$ *****623,210.00	\$ *****3,903,265.00	\$ *****720,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUR	113260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

63-44-101011768

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2188977

ASTRIDSABOGAL

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101021559		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 05 11 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 05 11 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 03 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5										IDENTIFICACIÓN NIT: 901.537.566-0	
DIRECCIÓN: TV 18 NRO. 13 - 36 SUR 302						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7037369			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA										IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4077075			
BENEFICIARIO: 899999032 - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE LA SAMARITANA										ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.1021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE 5 CON EL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

AMPAROS									
RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS									

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMVL	05/11/2021	31/03/2022	\$1,362,789,000.00

ACLARACIONES		HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ASESOR DE CONTRATOS APROBADO:	
PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL : NOMBRE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. CONSULTORES EN GESTIÓN HUMANA SAS		FECHA: 05 NOV 2021	
Firma:		Contrato No. 1021-2021	
IDENTIFICACION 800148290-8 900416292-5		PARTICIPACION 92.00 8.00	

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***1,907,904.00	\$ *****20,000.00	\$ *****366,301.00	\$ *****2,294,206.00	\$ ****1,362,789,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SAGA SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGURO	113260	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELÉFONO: 6232600 - BOGOTÁ, D.C.

63-40-101021559

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

ASTRIDSABOGAL

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 530 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTE S.A.S.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTE S.A.S.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.
VALOR:	(\$ 2.264.829.093) IVA INCLUIDO
UFZ:	(\$ 2.264.829.093) IVA INCLUIDO PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
CDP:	NÚM. 1260 DEL 24 DE ABRIL DE 2024
PLAZO:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **JORGE ANDRES LÓPEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.882.394 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nominado mediante Decreto Departamental No. 0021 del 01 de abril de 2024 y Acta de posesión No. 063 con efectos fiscales y legales a partir del día 02 de abril de 2024 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.949.968-2, representada legalmente por **MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.39.578.185, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca; **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios

88

RADICADO

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DÉCIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y

EX

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURÍDICA MINUTA CONTRACTUAL

capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DÉCIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DÉCIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMA SEXTA:** Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. **DÉCIMA SEPTIMA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos, en su literal b), permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuitu personae*)». Así mismo, que mediante Resolución 521 del 23 de noviembre de 2022, se modifica el Manual de Contratación en su Capítulo III, Numeral 3.3., Sub numeral 3.3.3.2., donde en su inciso segundo y párrafo dispone: “De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana modificado por el Acuerdo 047 de 2002, podrá adicionarse hasta tres veces el valor inicial. **DÉCIMA OCTAVA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación el día 24 de abril de 2024 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. AG000020240323, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTE S.A.S.**, es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DÉCIMA NOVENA:** Que mediante SUM 1223 con fecha de recibo del 29 de abril del 2024 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP NÚM. 1260 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

No. ÍTEM	PRODUCTO/CONCEPTO	PROVEEDORES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES EJECUCIÓN: DESDE EL 01 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 LA INVITACIÓN A COTIZAR Y SUS ANEXOS, HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS.	\$2.221.797.341	\$43.031.752	\$2.264.829.093
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ					\$2.264.829.093
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA					\$2.264.829.093

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área administrativa en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión tales como técnico, auxiliar calificado y semicalificado y logístico, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda Hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión si hay cambios como (adición, supresión, traslado de centros de costo de los cargos en misión) de acuerdo a la necesidad de las áreas administrativas para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para ello el Supervisor Técnico deberá solicitar al supervisor administrativo con su debida justificación y con aprobación gerencial la modificación del presente anexo el cual hace parte integral del presente contrato, para lo cual el supervisor administrativo informará al contratista quien adicionará, suprimirá o trasladará los cargos en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará entre las partes con una modificación contractual.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

PARAGRAFO 5.- El objeto de la presente contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos de las Naciones Unidas 80111600.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

- a. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, de acuerdo a las necesidades de cada área o servicio adjunta el **Anexo No. 3. Listado general por centros de costos UFZ Asistencial, Anexo No. 4. Listado detallado de UFZ Asistencial, Anexo No. 5. Listado de Perfiles de Contratación área UFZ Asistencial, Anexo No. 6. 05TH37- V3 Listas de Chequeo Asistencial, Anexo No. 7. 05TH12 – V3 Verificación de Requisitos de Competencia, Anexo No. 8. Certificación insuficiencia planta de personal, Anexo No. 9. Solicitud en dinámica gerencial AG000020240323**, que harán parte integral del contrato de la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión como operador, servicio que prestará en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como auxiliar en la atención integral a los pacientes para el área asistencial.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.

88

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.
37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.

8

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel profesional con Licencia de SST vigente, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. Garantizar que el trabajador en misión se comprometa por escrito a guardar la respectiva reserva y custodia de las Historias Clínicas, so pena, de las sanciones que determina la ley, teniendo en cuenta que el HOSPITAL es la garante de la custodia y de la reserva de la historias clínicas de los usuarios, en el caso que sus actividades así lo requieran.
57. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL, coordinado con el jefe inmediato.
58. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
59. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente oferta.

88

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

2. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
4. Informar sobre el desarrollo del contrato.
5. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
6. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
8. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
10. Tramitar con diligencia el presente contrato.
11. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
12. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
13. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
14. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
18. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
20. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
21. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
22. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
23. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
24. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
25. Verificar que la oferta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se allegue debidamente **FOLIADA y SEPARADA** en las **CUATRO (4) carpetas** requeridas en el numeral 15 de la presente invitación a cotizar.
26. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
27. Cumplir con lo expuesto las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**.
28. Cumplir con lo expuesto en las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**.

88

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

29. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
30. Garantizar que la oferta se ajuste al Presupuesto asignado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.264.829.093) IVA INCLUIDO**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** efectuará el pago a 60 días.

La factura mensual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, o a donde éste determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe allegar la certificación correspondiente.

1. Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Certificado de pago de aportes parafiscales.
3. Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO: Se realizará el último pago en un 40% con el Informe de Supervisión, y el 60% restante con la presentación del acta de liquidación.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.

ES

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024**, o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAIRÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se agote en primera medida la imputación presupuestal, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: la prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO CUARTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **NÚM. 1260 DEL 24 DE ABRIL DE 2024**. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTIAS: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más <u>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</u>
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinará el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más <u>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</u>
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más <u>contados a partir de la expedición de la garantía</u>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 400 SMLMV.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</u> . En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL,

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto de la vigencia del contrato o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato en las siguientes situaciones: i) Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral se requerirá para la suscripción del Acta de Liquidación por el medio más expedito, y transcurrido dos (02) meses el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado que deberá notificarse personalmente o por aviso al contratista en los términos del CPACA y ii) Si no llegaren las partes a un acuerdo sobre el

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTIÓN JURIDICA MINUTA CONTRACTUAL

contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, artículo 3.4.1 y 3.4.1.1.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTE S.A.S.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 21 No.11-21 B. Sucre, Girardot, Cundinamarca
EMAIL:	grupoempresarialhorizontessas@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación com-

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

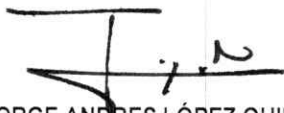
prende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUPERVISOR ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA**: al **SUBDIRECTORA DE PERSONAL**, o quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal b) Técnicas. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 ABR 2024

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

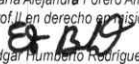

JORGE ANDRES LÓPEZ QUINTERO
GERENTE


MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRAN
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó:


Maria Alejandra Forero Amaya
Prof. II en derecho en comisión - Contratos

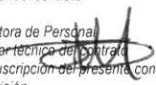
Revisó y Aprobó:


Edgar Humberto Rodríguez Benavides
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

Vto. Bueno:

Olga Patricia Correa Velásquez
Coordinación Jurídica

Supervisor Administrativo
Supervisor del contrato


Subdirectora de Personal
Supervisor técnico del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

PUBLICADO
06 MAY 2024



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101224353	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
30 04 2024	01 05 2024		00:00	31 08 2027		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE	CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA	TELÉFONO: 3133994416

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4077075
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 530 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/05/2024	31/12/2024	\$452,965,818.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/05/2024	31/08/2025	\$679,448,727.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/05/2024	31/08/2027	\$339,724,363.95

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***7,026,244.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,338,786.00	\$ *****8,385,030.00	\$ ****1,472,138,910.45	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
IAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101224353

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-601933

MARIAORTIZ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL BOGOTÁ						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101224353		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
30 04 2024			01 05 2024			00:00	31 08 2027			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2			
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE						CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 3133994416		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 4077075	
ADICIONAL:					

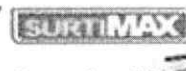


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Bancolombia



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***7,026,244.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ***1,338,786.00	TOTAL A PAGAR \$ *****8,385,030.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,472,138,910.45	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11000626932906 (3900) 000008385030 (96) 20250501

REFERENCIA
PAGO:

1100062693290-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-44-101224353

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 30 de abril de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Tomador:

GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S

Inicio de vigencia:

miércoles, 1 de mayo de 2024

Fin vigencia:

martes, 31 de agosto de 2027

Valor total asegurado:

\$ 1.472.138.910

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.**

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES
VALOR:	(\$1.393.999.999) IVA INCLUIDO
UFZ:	(\$1.393.999.999) IVA INCLUIDO PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
CDP:	NÚM. 605 DEL 21 DE ENERO DE 2025
PLAZO:	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **JORGE ANDRES LÓPEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.882.394 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 0021 del 01 de abril de 2024 y Acta de posesión No. 063 con efectos fiscales y legales a partir del día 02 de abril de 2024 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.949.968-2, representada legalmente por **MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.39.578.185, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Em-

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

presa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área administrativa en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión tales como técnico, auxiliar calificado y semicalificado y logístico y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SÉPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DÉCIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma **DÉCIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la

EP

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades administrativas y de apoyo logístico conexas y complementario a la prestación de servicio de salud. **DÉCIMA CUARTA:** El Contrato, que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por la legislación Colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DÉCIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMA SEXTA:** Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos, en su literal b), permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuitu personae*)». Así mismo, que mediante Resolución 521 del 23 de noviembre de 2022, se modifica el Manual de Contratación en su Capítulo III, Numeral 3.3., Sub numeral 3.3.3.2., donde en su inciso segundo y párrafo dispone: "De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana modificado por el Acuerdo 047 de 2002, podrá adicionarse hasta tres veces el valor inicial. **DÉCIMA OCTAVA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación el día 21 de enero de 2025 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. AG000020250306, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.**, es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DÉCIMA NOVENA:** Que mediante **SUM 462** con fecha de recibo del **28 de enero del 2025** el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP NÚM. 605 DEL 21 DE ENERO DE 2025 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (Tener en cuenta las recomendaciones presentadas en la parte inferior del presente documento)	VALOR IVA (Tener en cuenta las recomendaciones presentadas en la parte inferior del presente documento)	VALOR UNITARIO + IVA (Tener en cuenta las recomendaciones presentadas en la parte inferior del presente documento)

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES EJECUCIÓN: DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 LA INVITACIÓN A COTIZAR Y SUS ANEXOS, HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	\$ 1.171.428.571	\$ 222.571.428	\$ 1.393.999.999
VALOR TOTAL OFERTA					\$ 1.393.999.999

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área administrativa en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión tales como técnico, auxiliar calificado y semicalificado y logístico, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

PARAGRAFO 5.- El objeto de la presente contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos de las Naciones Unidas 80111600.

EP

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

1. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, de acuerdo a las necesidades de cada área o servicio adjunta el **Anexo No. 3. Listado general por centros de costos UFZ Asistencial, Anexo No. 4. Listado detallado de UFZ Asistencial, Anexo No. 5. Listado de Perfiles de Contratación área UFZ Asistencial, Anexo No. 6. Listas de Chequeo Asistencial, Anexo No. 7. Verificación de Requisitos de Competencia, Anexo No. 8. Certificación insuficiencia planta de personal, Anexo No. 9. Solicitud en dinámica gerencial AG000020250306**, que harán parte integral del contrato de la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión como operador, servicio que prestará en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como auxiliar en la atención integral a los pacientes para el área asistencial.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reintroducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSD identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.

EP

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Expedir certificación en la que conste que las pólizas de funcionamiento para el Ministerio de Trabajo se encuentran vigentes y actualizadas.
24. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
25. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
26. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
28. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
29. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
30. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
31. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
32. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
33. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
34. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

35. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
36. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
37. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.
38. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
39. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
40. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
41. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
42. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
43. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
44. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
45. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
46. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
47. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
48. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
49. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel profesional con Licencia de SST vigente, con una disponibilidad de tiempo completo.
50. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
51. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
52. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se de cumplimiento a la presente cláusula.

Es

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

53. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
54. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
55. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
56. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
57. Garantizar que el trabajador en misión se comprometa por escrito a guardar la respectiva reserva y custodia de las Historias Clínicas, so pena, de las sanciones que determina la ley, teniendo en cuenta que el HOSPITAL es la garante de la custodia y de la reserva de la historias clínicas de los usuarios, en el caso que sus actividades así lo requieran.
58. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL, coordinado con el jefe inmediato.
59. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
60. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente oferta.
2. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
4. Informar sobre el desarrollo del contrato.
5. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
6. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
8. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
10. Tramitar con diligencia el presente contrato.
11. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
12. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
13. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
14. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.

[Handwritten signature]

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
18. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
20. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
21. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
22. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
23. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
24. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
25. Verificar que la oferta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se allegue debidamente **FOLIADA y SEPARADA** en las **CUATRO (4) carpetas** requeridas en el numeral 15 de la presente invitación a cotizar.
26. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
27. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
28. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
29. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.393.999.999) IVA INCLUIDO**, los cuales se distribuyen así: PARA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.393.999.999) IVA INCLUIDO**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará el pago dentro de los 60 días.

La factura mensual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

88

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

PARÁGRAFO No.1: El Hospital podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, o a donde éste determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe allegar la certificación correspondiente.

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO No.2: Se realizará el último pago en un 80% con el Informe de Supervisión, y el 20% restante con la presentación del acta de liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**, o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se agote en primera medida la imputación presupuestal, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La prestación del servicio en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Conve-

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

nio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado..

PARÁGRAFO CUARTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal NÚM. 607 DEL 21 DE ENERO DE 2025. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTIAS: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más <u>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</u>
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinará el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más <u>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</u>
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más <u>contados a partir de la expedición de la garantía</u>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 300 SMLMV.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</u> . En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

8

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto de la vigencia del contrato o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato en las siguientes situaciones: i) Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral se requerirá para la suscripción del Acta de Liquidación por el medio más expedito, y transcurrido dos (02) meses el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado que deberá notificarse personalmente o por aviso al contratista en los términos del CPACA y ii) Si no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, artículo 3.4.1 y 3.4.1.1.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

EP

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 21 No. 11-21 B. Sucre, Girardot, Cundinamarca
EMAIL:	grupoempresarialhorizontessas@gmail.com

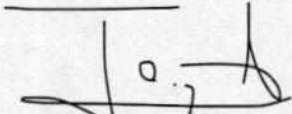
PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUBDIRECTORA DE PERSONAL** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** tendrá supervisores técnicos los cuales serán los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **31 ENE 2025**

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO
GERENTE

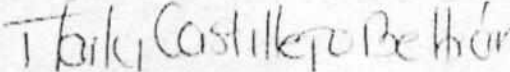
Proyecto: Angella Marcela Hurtado Ramirez
Técnica V Contratación

Aprobó: Edgar Humberto Rodríguez Benavides
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

Vto. Bueno: Diana Miraya Alarcon Alarcon
Profesional Especializada en Contratación

Vto. Bueno: Olga Patricia Correa Velásquez
Coordinación Jurídica

Vto. Bueno: Subdirector de Contratación
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión


MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRAN
REPRESENTANTE LEGAL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**NIT 899999032 - 5****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO****DIRECCIÓN FINANCIERA**

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1662

DEL AÑO FISCAL: 2025

CONTRATO: 338/2025

A nombre de: 900949968 GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
605	21/01/2025	24	31/12/2025	2.4.5.02.09.9319.1.02. 1	02	OTROS SERVICIOS SANITARIOS- ASISTENCIAL	\$1.393.999.999,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$1.393.999.999,00

OBJETO RP: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DEACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/01/2025


YANET CRISTINA GIL ZAPATA

Directora Financiera

Usuario: 79002514 - NOLBERTO BOHORQUEZ BELLO

ACTA DE APROBACION DE UNA POLIZA DE GARANTIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CTO No. 338 DE 2025

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES

VALOR: \$1.393.999.999

PLAZO: 31 DE MARZO DE 2025

NUMERO DE GARANTÍA: 11-44-101247127 ANEXO 1 Y 11-40-101073802 ANEXO 0

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

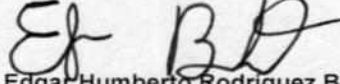
FECHA EXPEDICION: 30/01/2025

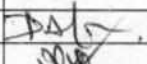
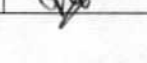
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	01/02/2025	31/07/2025	\$ 278.799.999,80 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2025	31/03/2026	\$ 418.199.999,70 ✓
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA	01/02/2025	31/03/2028	\$ 209.099.999,85 ✓
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/02/2025	30/06/2025	\$ 427.050.000,00

Nota: El contratista expide póliza 11-44-101247127 ANEXO 0 cuyo amparo de cumplimiento tiene vigencia hasta el 30-06-2025, se solicita ampliar el amparo hasta el 31-07-2025 según la plazo solicitado.

Se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas en el contrato, siendo verificada en la página web: <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/> Soporte que se adjunta a la presente.

Aprobada en Bogotá D.C. a los **01 FEB 2025**


Edgar Humberto Rodríguez Benavides
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

	Nombre:	Cargo:	Firma
Proyectó	Ángela Marcela Hurtado Ramírez	Técnica V of. Jurídica	
Vto. Bueno	Diana Mireya Alarcón Alarcón	Profesional Especializada en Contratos	
Vto. Bueno	Olga Patricia Correa Velásquez	Coordinación Jurídica	

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-44-101247127

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

lunes, 3 de febrero de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Tomador:

GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S

Inicio de vigencia:

sábado, 1 de febrero de 2025

Fin vigencia:

viernes, 31 de marzo de 2028

Valor total asegurado:

\$ 906.099.999

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.pólizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.pólizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.pólizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.pólizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-40-101073802

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 30 de enero de 2025

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Tomador:

GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S

Inicio de vigencia:

sábado, 1 de febrero de 2025

Fin vigencia:

lunes, 30 de junio de 2025

Valor total asegurado:

\$ 427.050.000

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101247127	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS
30 01 2025	01	02	2025	00:00	31	03	2028	23:59
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE	Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 3133994416	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 4077075	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASGREG/ACTUAL
01/02/2025	30/06/2025	\$278,799,999.80
01/02/2025	31/03/2026	\$418,199,999.70
01/02/2025	31/03/2028	\$209,099,999.85

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES
LABORALES

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***3,778,694.00	\$ *****20,000.00	\$ *****721,752.00	\$ *****4,520,446.00	\$ *****906,099,999.35	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-44-101247127

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.579-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101247127	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
30 01 2025	01 02 2025		00:00	31 03 2028		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE	CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA	TELÉFONO: 3133994416

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4077075

ADICIONAL:

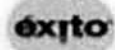
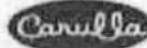


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***3,778,694.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****721,752.00	TOTAL A PAGAR \$ *****4,520,446.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****906,099,999.35	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUÁREZ TRUJILLO	112272	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11000628827470 (3900) 000004520446 (96) 20260201

REFERENCIA
PAGO:
1100062882747-0

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101247127, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de ENERO de 2025

11-44-101247127

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101247127	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
03 02 2025	01 02 2025		00:00	31 03 2028		23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE	CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 3133994416	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 4077075	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 336 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL	SUMA ASEGU/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2025	31/07/2025	\$278,799,999.80	\$278,799,999.80
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2025	31/03/2026	\$418,199,999.70	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2025	31/03/2028	\$209,099,999.85	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA CONSTANCIA DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO HASTA 31/07/2025. EN CONSECUENCIA SE AJUSTA VIGENCIA LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****906,099,999.35	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-44-101247127

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas



FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 183 - 60, PISO 5 TELÉFONO: 601-2186977, 601-6019330

MARIAORTIZ

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL BOGOTÁ						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101247127		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
03 02 2025			01 02 2025			00:00	31 03 2028			23:59	ANEXO DE PRORROGA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE	CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 3133994416	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 4077075	
ADICIONAL:	

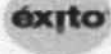
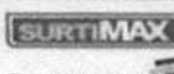


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****906,099,999.35	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL BOGOTÁ				COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101247127		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
03 02 2025			01 02 2025			00:00	31 03 2028			23:59	ANEXO DE PRORROGA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2			
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE						CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 3133994416		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5			
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4077075		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-44-101247127

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda - Vicepresidente de Planzas

FIRMA TOMADOR

MARIAORTIZ



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101247127, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 03 días del mes de FEBRERO de 2025

11-44-101247127

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL BOGOTÁ						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-40-101073802		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO							
30	01	2025	01	02	2025	00:00		30	06	2025	23:59		EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE	Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 3133994416	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR	Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 4077075	
BENEFICIARIO: 899999032 - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 338 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S. CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA NIT: 899.999.032-5

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/02/2025	30/06/2025	\$427,050,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/02/2025	30/06/2025	\$427,050,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/02/2025	30/06/2025	\$427,050,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****522,990.00	\$ *****20,000.00	\$ *****103,168.00	\$ *****646,158.00	\$ *****427,050,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-40-101073802

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-4019330

MARIAORTIZ

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL BOGOTÁ				COD.SUC 11		NO.POLIZA 11-40-101073802		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
30 01 2025			01 02 2025			00:00	30 06 2025			23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2			
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE						CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 3133994416		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA			IDENTIFICACIÓN		NIT: 899.999.032-5			
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR					CIUDAD:		BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4077075	
BENEFICIARIO: 899999032 - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA										

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/02/2025	30/06/2025	\$427,050,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/02/2025	30/06/2025	\$427,050,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/02/2025	30/06/2025	\$427,050,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-40-101073802

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARIAORTIZ

2



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL BOGOTA						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-40-101073802		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
30 01 2025			01 02 2025			00:00	30 06 2025			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMRESARIAL HORIZONTES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.949.968-2			
DIRECCIÓN: CALLE 21 11 21 BARRIO SUCRE						CIUDAD: GIRARDOT, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 3133994416		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA			IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5	
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 0 - 29 SUR			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 4077075	
BENEFICIARIO:						

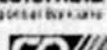
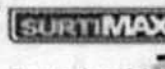


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****522,990.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****103,168.00	TOTAL A PAGAR \$ *****646,158.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****427,050,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAN VILMA SUAREZ TRUJILLO	112272	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11000628827741 (3900) 000000646158 (96) 20260201

REFERENCIA
PAGO:

1100062882774-1

COPIA DE PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE